

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 33 · Viernes, 5 de marzo de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 1.006

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 1.010

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1. Córdoba.— 1.013

— Dirección Provincial. Córdoba.— 1.016

— Instituto Nacional de la Seguridad Social. Córdoba.— 1.017

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Murcia.— 1.018

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 1.018

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 1.027

— Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).— 1.027

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Servicio de Recursos Humanos.— 1.027

— Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— 1.028

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba-Este.— 1.029

AYUNTAMIENTOS

Montilla, Montoro, Palma del Río, Córdoba, Bujalance, Cabra, Castro del Río, Belmez, Encinas Reales, Santa Eufemia y La Rambla 1.033

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Peñarroya-Pueblonuevo y Córdoba 1.043

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Hornachuelos 1.044

Otros Anuncios. Patronato Municipal de Deportes de Córdoba.— 1.044

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Secretaría General

Núm. 10.230

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Carlos Muzquiz Gómez.
D.N.I. nº: 76.030.861-Z.
Domicilio: C/. Guadalmez, 52-piso 1.
Localidad: Don Benito.
Provincia: Badajoz.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.106.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fuente Obejuna.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 10.231

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Salvador Córdoba Campos.
D.N.I. nº: 34.017.696-Y.
Domicilio: Pisos de San Antonio de Padua, número 32.
Localidad: Doña Mencía.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.269.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 10.232

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Carrerero Sánchez.

D.N.I. nº: 34.028.753-T.

Domicilio: C/. Poeta Juan Rejano, 45-1º derecha.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.116.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 10.233

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Miguel Ángel Mora Cañamero.
D.N.I. nº: 53.699.222-H.
Domicilio: C/. Los Nardos, número 5.
Localidad: Puente Genil.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.273.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 10.234

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Luis Huertas Núñez.
D.N.I. nº: 30.501.155-G.
Domicilio: Avda. Virgen Milagrosa, número 9-1º-2.
Localidad: Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.123.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 10.235

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Adil Bakach.

Domicilio: C/. Ortega y Gasset, número 89-2.

Localidad: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.285.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 10.236

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Roldán Luna.

D.N.I. nº: 30.466.032-D.

Domicilio: C/. Francisco de Quevedo, 7-bajo izquierda.

Localidad: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.124.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 10.237

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Ballesteros García.

D.N.I. nº: 30.755.035-T.

Domicilio: C/. Martín Belda, 84.

Localidad: Cabra.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.300.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Lucena.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 10.238

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel García Quiles.

D.N.I. nº: 30.809.515-A.

Domicilio: C/. Los Alderetes, número 21-4º-izquierda.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.133.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General

Núm. 10.239

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Luis Marín Cuevas.

D.N.I. nº: 34.015.063-H.

Domicilio: C/. Flores de Negrón, número 9-1º-A-1.

Localidad: Lucena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado,

en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.142.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 10.240

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Moreno Carrillo.

D.N.I. nº: 30.951.161-S.

Domicilio: C/. Libertador Andrés de Santa Cruz, bloque 1-7-bajo-4.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.305.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 10.241

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Molina Serrano.

D.N.I. nº: 80.142.424-M.

Domicilio: C/. Muñoz de Sepúlveda, número 76.

Localidad: Pozoblanco.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.163.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Pozoblanco.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 10.242

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel David Aguilar López.

D.N.I. nº: 30.818.000-R.

Domicilio: C/. Ronda de los Rejares, número 36, bloque 6-4º-1.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.360.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 10.243

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Inmaculada García Alonso.

D.N.I. nº: 45.735.220-L.

Domicilio: Avenida de la Arruzafa, número 3.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.170.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 10.244

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Cortés Horcas.
D.N.I. nº: 52.485.750-A.
Domicilio: C/. Francisco de Quevedo número 6-2º-B.
Localidad: Puente Genil.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.366.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 10.245

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Jaén Fernández.
D.N.I. nº: 50.607.154-R.
Domicilio: C/. Bailén, 33-4-1º.
Localidad: Puente Genil.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.184.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 10.246

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Luis García Pérez.
D.N.I. nº: 45.742.888-M.
Domicilio: C/. Libertador Joaquín J. da Silva X, 1 P-2 2A.
Localidad: Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.373.

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Victoria.

Artículo infringido: Artículo 4.1.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 10.247

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan de la Rosa Urbano.
D.N.I. nº: 80.150.971-L.
Domicilio: C/. Morente, número 13.
Localidad: Castro del Río.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.190.

Organismo denunciante: Policía Local de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 10.248

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel Díaz Romero.
D.N.I. nº: 30.183.284-Q.
Domicilio: C/. Simón de Sousa, 1-4º-2.
Localidad: Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.375.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 26.h) e i) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General
Núm. 10.249

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Raúl Zurero Aguilar.

D.N.I. nº: 30.826.636-N.

Domicilio: C/. Algeciras, Portal 29-4º-D.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.381.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Peñarroya-Pueblonuevo.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General
Núm. 10.250

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Antonio Álvarez Acaña.

D.N.I. nº: 30.977.163-Y.

Domicilio: C/. Libertador Juan Rafael Mora, número 4-1º-2.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 2003/2.194.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 1 de diciembre de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

—————
Secretaría General
Núm. 1.094

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 140002382, a don Iván Zubrytsky, nacional de Ucrania, con NIE X-04546182W, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en el supuesto previsto en el artículo 53 A)

L.O. 4/2000 (Modificada por L.O. 8/2000), (estancia irregular en España), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

— Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

— Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 9 de febrero de 2004.— El Subdelegado del Gobierno, Javier de Torre Mandri.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
Núm. 1.174

Ref. Exp. TC-17/0875

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Clase y Afección: Riego-goteo-olivar intensivo.

Titulares: Manuel Franco Guerrero (D.N.I./N.I.F. 34023812-G).

Leonor Sánchez Díaz (D.N.I./N.I.F. 75439902-V).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Las Valdesas", Puente Genil (Córdoba).

Caudal Concesional: 0,70 l/seg.

Dotación: 2.500 m³/año.Ha.

Volumen: 6.957 m³/año.

Superficie Regable: 2,7827 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 7,5 CV.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 95 m. Profundidad de instalación de bomba: 85 m.

OBSERVACIONES

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 2,09 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, viernes, 13 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
Núm. 1.181

Ref. Exp. TC-17/2861

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: U.H. 44: Altiplanos de Écija-Almacena-
miento en Balsa.

Clase y Afección: Riego-Aspersión-Cereales.

Titular: Enrique de Bustamante Navarro (D.N.I./N.I.F. 29.938.841-
V).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Cabeza del Hecho", La
Carlota (Córdoba).

Caudal Concesional: 3,95 litros por segundo.

Dotación: 5.000 metros cúbicos/año.hectárea.

Volumen: 39.500 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 7,9000 hectáreas.

Condiciones Específicas

1.- La potencia del motor no podrá exceder de 15 C.V. en el
pozo y de 20 CV en el rebombeo.

2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3.- Profundidad del pozo: 180 metros. Profundidad de instala-
ción de bomba: 160 metros.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas
de 8 horas es de 5,93 litros por segundo.

La balsa que se describe en el documento técnico, se aprueba
en este mismo expediente concesional sin hacer más mención a
ella por sus características constructivas y poca entidad.

Capacidad de embalse total: 12.985 metros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, viernes, 13 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas,
Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA

Núm. 1.187

Ref. Exp. TC-02/0219

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica
del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públi-
cas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e
inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las
siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: U.H. 36: Rute-Horconera.

Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Cristino Muñoz Bermúdez (D.N.I./N.I.F. 30.415.820-E).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Molejón Grande", Rute
(Córdoba).

Caudal Concesional: 6,90 litros por segundo.

Dotación: 1.800 metros cúbicos/año.hectárea.

Volumen: 69.041 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 38,3560 hectáreas.

Condiciones Específicas

1.- La potencia del motor no podrá exceder de 10 C.V.

2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3.- Profundidad del pozo: 80 metros.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas
de 8 horas es de 20,70 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, viernes, 13 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas,
Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA

Núm. 1.188

Ref. Exp. TC-17/4889

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica
del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públi-
cas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e
inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las
siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: U.H. 44: Altiplanos de Écija.

Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar Intensivo.

Titular: Felipe Pastor Márquez (D.N.I./N.I.F. 7041603-S).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "La Mina (Polígono 1,
Parcelas 6 y 8)", La Carlota (Córdoba).

Caudal Concesional: 3,21 litros por segundo.

Dotación: 2.000 metros cúbicos/año.hectárea.

Volumen: 32.111 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 16,0553 hectáreas.

Condiciones Específicas

1.- La potencia del motor no podrá exceder de 4 C.V.

2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3.- Profundidad del pozo: 12 metros. Profundidad de instalaci-
ón de bomba: 11 metros.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas
de 8 horas es de 9,63 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, viernes, 13 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas,
Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA

Núm. 1.189

Ref. Exp. TC-16/0104

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica
del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públi-
cas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e
inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las
siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado
(Dos pozos).

Clase y Afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Juan Aguilera Carrillo (D.N.I./N.I.F. 75.600.367-B).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Valdofresno", Baena
(Córdoba).

Caudal Concesional: 3,91 litros por segundo.

Dotación: 1.500 metros cúbicos/año.hectárea.

Volumen: 39.135 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 26,0900 hectáreas.

Condiciones Específicas

1.- La potencia del motor no podrá exceder de 3 y 5 C.V. en
cada pozo.

2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3.- Profundidad de las captaciones: 113 metros y 52 metros
cada una.

4.- Al conjunto de la explotación, en la que existen dos pozos,
se le asigna un caudal continuo de 3,91 litros por segundo y un
volumen máximo de 39.135 m³/año. El volumen concedido podrá
extraerse indistintamente con cada pozo, siempre que no se so-
brepase el volumen anual mencionado anteriormente.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas
de 8 horas es de 11,74 litros por segundo.

Las coordenadas UTM del segundo pozo son:

X: 389166 Y: 4168163.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, viernes, 13 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas,
Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA

Núm. 1.190

Ref. Exp. TC-17/0878

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica
del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públi-
cas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e
inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las
siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Clase y Afección: Riego-goteo-frutales.

Titulares: Antonio Franco Henares (D.N.I./N.I.F. 29966272-D).
Manuel Franco Henares (D.N.I./N.I.F. 31146180-V).
Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Revoleos", Casariche (Sevilla)-Puente Genil (Córdoba).
Caudal Concesional: 1,91 l/seg.
Dotación: 4.300 m³/año.Ha.
Volumen: 19.061 m³/año.
Superficie Regable: 4,4327 Has.

CONDICIONES ESPECIFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 10 CV.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 9 m. Profundidad de instalación de bomba: 8,5 m.

OBSERVACIONES

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 5,72 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, viernes, 13 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA

Núm. 1.194

Ref. Exp. TC-17/4585

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado.
Clase y Afeción: Riego-Goteo-Olivar.
Titular: Concepción Gómez Martínez (D.N.I./N.I.F. 29.924.513-H).
Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Redondo Bajo (Polígono 3, Parcelas 4 y 10b)", Guadalcazar (Córdoba).
Caudal Concesional: 0,84 litros por segundo.
Dotación: 1.500 metros cúbicos/año.hectárea.
Volumen: 8.438 metros cúbicos/año.
Superficie Regable: 5,6250 hectáreas.

Condiciones Específicas

- 1.- La potencia del motor no podrá exceder de 20 C.V.
- 2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
- 3.- Profundidad del pozo: 218 metros.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 2,53 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, viernes, 13 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA

Núm. 1.201

Ref. Exp. TC-17/4627

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.
Clase y Afeción: Usos industriales-Producción energía.
Titulares: Productos Alimenticios Gallo, S.L. (D.N.I./N.I.F. B-14485122).
Lugar, Término y Provincia de la Toma: El Carpio (Córdoba).
Caudal Concesional: 2,00 l/seg.
Dotación: —
Volumen: 24.000 m³/año.
Superficie Regable: — Has.

CONDICIONES ESPECIFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 4 CV.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 9 m. Profundidad de instalación de bomba: 8 m.

OBSERVACIONES

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 6,00 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, viernes, 13 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA

Núm. 1.204

Ref. Exp. TC-16/0066

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado.

Clase y Afeción: Riego-goteo-olivar.

Titular: Arturo Sánchez Cabrera (D.N.I./N.I.F. 75681783F), María Dolores Sánchez Cabrera (D.N.I./N.I.F. 30163076W), Joaquín Sánchez Cabrera (D.N.I./N.I.F. 75680275V), Araceli Sánchez Cabrera (D.N.I./N.I.F. 28295557Z) y Remedios Sánchez Cabrera (D.N.I./N.I.F. 75692997C).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "La Gargantilla", Alcaracejos (Córdoba).

Caudal Concesional: 1,80 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha.

Volumen: 17.963 m³/año.

Superficie Regable: 11,9750 Has.

Condiciones específicas

1. La toma se realiza por gravedad por lo que deberá instalar un módulo limitador no aforador de caudales. La potencia del motor no podrá exceder de 12 CV en el rebombeo.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 3 m.

Observaciones

El caudal máximo en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 5,39 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA

Núm. 1.206

Ref. Exp. TC-17/4564

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado.

Clase y Afeción:

Uso I: Riego-Aspersión-Jardines (0,0200 Has.).

Uso II: Usos Domésticos-Consumo sin bebida.

Titular: M^a Carmen Clavero Avendaño (D.N.I./N.I.F. 80.135.917-F).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Higuerón o Camino de los Coches", Montilla (Córdoba).

Caudal Concesional:

Uso I: 0,01 + Uso II: 0,02 = 0,03 litros por segundo.

Dotación: Uso I: 5.000 metros cúbicos/año.hectárea.

Volumen:

Uso I: 100 metros cúbicos/año.

Uso II: 648 metros cúbicos/año.

Total = 748 metros cúbicos/año.
Superficie Regable: 0,0200 hectáreas.

Condiciones Específicas

- 1.- La potencia del motor no podrá exceder de 2 C.V.
- 2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
- 3.- Profundidad del pozo: 61 metros.
- 4.- Que prohibido el uso del agua para bebida y elaboración de alimentos.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 0,09 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, viernes, 13 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 1.208

Ref. Exp. TC-17/3747

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no clasificado.

Clase y Afección:

Uso I: Riego-Goteo-Viñedo (3,6580 Has.).

Uso II: Usos Domésticos-Consumo sin bebida.

Titular: Manuel Alférez Portero (D.N.I./N.I.F. 30.445.360-F).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Montijo", Montilla (Córdoba).

Caudal Concesional:

Uso I: 0,81 + Uso II: 0,02 = 0,83 litros por segundo.

Dotación: Uso I: 2.200 metros cúbicos/año.hectárea.

Volumen:

Uso I: 8.052 metros cúbicos/año.

Uso II: 547 metros cúbicos/año.

Total = 8.599 metros cúbicos/año.

Superficie Regable: 3,6580 hectáreas.

Condiciones Específicas

- 1.- La potencia del motor no podrá exceder de 3 C.V.
- 2.- La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
- 3.- Profundidad del pozo: 84 metros.
- 4.- Que prohibido el uso del agua para bebida y elaboración de alimentos.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 2,49 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, viernes, 13 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 1.385

Convocatoria Información Pública

Ref. Exp. TC-17/5520

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Juan Luis Sánchez Arroyo.

Domicilio: C/ Abad Palomino, 7.

Localidad y provincia: 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

Fecha Registro: 25/07/2003 (Diario: 31/07/2003).

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 60,00 Has.

Captación: Aguas subterráneas.

Caudal solicitado: 9,00 l/seg.

Término municipal: Baena (Córdoba).

Finca: Las Alberquillas.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/ nº. (Plaza de España).

Sevilla, jueves 19 de febrero de 2004.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1

CÓRDOBA

Núm. 1.152

Notificación de Valoración de Bienes Inmuebles embargados a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Nicolás Leal Martínez, con D.N.I. 80.135.355-C, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de la Diputación, 41, 4, 3, de Palma del Río, donde se remitió con fecha 23 de enero de 2004, la notificación al deudor de la valoración de los bienes inmuebles embargados de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto, según lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere al deudor, para que en el plazo de 8 días comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba 12 de febrero de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de valoración de Bienes Inmuebles embargados (TVA-503).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 19 de junio de 2003 al embargo de los bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por ciento, se convocará al deudor para dirimir las diferencias en el plazo de QUINCE DÍAS siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitiva aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre ("B.O.E." del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, "B.O.E." del día 29).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Córdoba, 23 de enero de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA EMBARGADA

Deudor: Leal Martínez, Nicolás.

Datos Registro

Reg.: Posadas. Nº tomo: 932. Nº libro: 281. Nº folio: 83. Nº finca: 7.725.

Importe de la tasación: 24.221,99 euros.

Datos finca

Descripción finca: Vivienda con superficie construida de 62,69 metros cuadrados y útil de 52,52 metros cuadrados.

Tipo vía: Avenida.

Nombre vía: Generalísimo.

Número vía: Sin número, bloque 1, 4º, 3.

Código Postal: 14700-Palma del Río.

Descripción ampliada

Urbana: Piso número 3 de la 4ª planta, del bloque primero, del Grupo de Viviendas situado en Palma del Río, en carretera de la Estación, hoy Avenida del Generalísimo, sin número de gobierno, corresponde al tipo B y es el de la derecha, con fachada a la parte trasera del edificio. Ocupa una superficie útil de 52 metros y 52 decímetros cuadrados y una superficie construida con parte proporcional de escalera, de 62 metros y 69 decímetros cuadrados. Considerando su frente la puerta de entrada desde el rellano de la escalera, linda por Este Viento, con dicho rellano, piso número 4 de esta planta y espacio sobre terrenos de la Comunidad; derecha entrando y fondo, con espacio sobre los mismos terrenos de la Comunidad; y por la izquierda, con el piso número 2 de esta planta. Pisa sobre el número 3 de la planta tercera y sobre él está la cubierta del edificio.

Titular: Nicolás Leal Martínez, con la totalidad del Pleno Dominio, todo ello inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas.

Córdoba, a 23 de enero de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 1

CÓRDOBA

Núm. 1.259

Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Manuel Alonso Páez, con DNI 30.812.719-X, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Sagunto 31, 4.º, 1, de Córdoba, donde se remitió con fecha 27 de enero de 2004, la

notificación al deudor de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse al interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, 16 de febrero de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI número 30.812.719-X, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
14 03 010907168	10/02	0521
14 03 011371253	11/02	0521
14 03 012134220	12/02	0521
14 03 012404810	01/03	0521
14 03 013773116	02/03	0521
14 03 015023810	03/03	0521
14 03 015519015	04/03	0521
14 03 015926920	05/03	0521

Importe principal: 1.664,72 euros.

Recargo de apremio: 582,67 euros.

Costas devengadas: —.

Costas presupuestadas: 67,43 euros.

Total débitos: 2.314,82 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá

estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tienen ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición del Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 27 de enero de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Manuel Alonso Páez.

Datos Registro

Reg: 04 Núm. tomo: 2.094 Núm. libro: 268
Núm. folio: 1 Núm. finca: 14.566

Datos finca

Descripción finca: Mitad indivisa casa con superficie de terreno 215 metros cuadrados.

Tipo vía: Calle.

Nombre vía: Posadero.

Núm. vía: 21.

Código Municipal: 14021

Descripción ampliada

Urbana: Mitad indivisa casa situada en calle Posadero, número 21 de esta capital tiene una superficie de terreno de 215 metros cuadrados.

Titulares: Don Manuel y doña María Dolores Alonso Páez, con una mitad indivisa cada uno de ellos.

Córdoba, a 27 de enero de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA

Núm. 1.317

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

La Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Juan José Domín-

guez Díez, con D.N.I. 30.417.645-F, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Acera del Sol, 42, de Encinarejo —Córdoba—, donde se remitió con fecha 27 de enero de 2004, la notificación al deudor de la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente Edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto, según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo se requiere al deudor, para que en el plazo de 8 días comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Córdoba, 17 de febrero de 2004. La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles (TVA-501).

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente Administrativo de Apremio contra el deudor de referencia, con D.N.I. número 30.417.645-F, por deudas a la Seguridad Social que responde al siguiente detalle:

N.º P. Apremio	Período	Régimen
14 03 010896458	10/02	0521
14 03 011351651	11/02	0521
14 03 015935408	05/03	0521

Importe principal: 415,16 euros.

Recargo de apremio: 148,80 euros.

Costas presupuestadas: 16,92 euros.

Total débitos: 580,88 euros.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a los efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por ciento, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo hacer una sola.

Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado, y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del

Reglamento General de Recaudación citado, y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobado por Orden de 22 de febrero de 1996, B.O.E. del día 29).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuran sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa. Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.A) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 27 de enero de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Manuel Alonso Páez.

Datos Registro

Reg: 05. N.º tomo: 1.371. N.º libro: 500. N.º folio: 165. N.º finca: 30.921.

Datos finca

Descripción finca: Vvda., con sup. construida de 161'67 metros cuadrados y útil de 136'29.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Sol.

Número vía: 18.

Código Postal: 14710.

Código Municipal: 14021.

Descripción ampliada

Urbana: Vivienda señalada con el número 18, de la calle Sol, de Encinarejo, ubicada en el conjunto sito en Encinarejo, Córdoba, con fachadas a la calle Sol y otra de nueva apertura, hoy denominada Arquitecto Francisco Jiménez de la Cruz. Tiene una superficie de terreno de 160 metros cuadrados, construida 161'67 metros cuadrados y útiles de 136'29 metros cuadrados.

Titulares: José Juan Domínguez Díaz y María Dolores Doblare Vílchez, con el 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial.

Córdoba, a 27 de enero de 2004.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 1.261

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Intentada sin efecto la notificación de la Providencia de subasta en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial a la empresa Jarata, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 ("Boletín Oficial del Estado" 14 de enero de 1999), y a fin de que surta efectos como notificación al interesado se publica la presente Providencia:

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02 de Córdoba contra el deudor Jarata, S.A., por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 28 de enero de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en Procedimiento Administrativo de Apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 21 de abril de 2004, a las 10'00 horas, en Ronda de los Tejares, 23, de Córdoba, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 ó 50 por ciento, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicha deudora y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán la apremiada o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de bienes".

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el Procedimiento de Apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de 3 meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación adjunta de bienes que se decreta su venta con tipo de subasta en primera licitación:

Deudora: Jarata, S.A.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana

Nom. Finca: Hacienda de Jarata.

Provincia: Córdoba.

Localidad: Montilla.

Término: Montilla.

Cultivo: Cereales.

Cabida: 3,544 Ha.

Linde No.: Vereda de Cantarranas, E. Albornoz, T. Paniagua.

Linde E.: M. Sánchez, M. Aragón, A. Delgado.

Linde S.: M.J. Jurado, A. Ramírez, J. Varo.

Datos Registro

Registro: Montilla.

Nº tomo: 629.

Nº Libro: 629.

Nº Folio: 76.

Nº Finca: 36.772.

Importe Tasación: 108.075,17 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 108.075,17.

Descripción ampliada

Rústica.— Suerte de tierra, en el término de Montilla, de secano. Tierra dedicada a cereales, al paraje Cerro Blanco, Panchía, Huerta

Antonia, Hajarrosa y Cara de Jarata, procedente de la Hacienda de Jarata, tiene una superficie de 3 hectáreas, 54 áreas y 45 centiáreas. Linda: Al Noreste, con la Vereda de Cantarranas y parcela de Eusebia Albornos García y Teresa Paniagua Galisteo; al Este, con las de Mercedes Sánchez Cruz, Manuel Aragón Ríos y Antonio Delgado Raigón; al Sur, con las de M^a Jesús Jurado Romero, Antonio Ramírez Márquez y Juan Varo Palma. En el centro de este predio aparece la parcela de Manuel Aragón Ríos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla a nombre de la Entidad Jarata, S.A., el Pleno Dominio de esta finca.

Córdoba, a 11 de febrero de 2004.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CÓRDOBA

Núm. 1.138

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado la empresa "Hermanos Chamorro Rosauero, S.L.L." (expte. 36/10734 Falta Medidas) resolución por la que se declara la existencia de responsabilidad empresarial por faltas de medidas en el accidente sufrido por el trabajador Gregorio Garrido Sánchez en 13-3-2003 cuando prestaba servicios para la citada empresa, del siguiente literal:

Resolución

" Visto el expediente de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene iniciado a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, contra la empresa "Hermanos Chamorro Rosauero, S.L.L." en el accidente laboral sufrido por el trabajador don Gregorio Garrido Sánchez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123, de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derechos siguientes:

Hechos

1.º.— Con fecha 18 de junio de 2003, tuvo entrada e esta Dirección Provincial escrito de iniciación de actuaciones pendientes procedente de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social procedente en el que afirma que don Gregorio Garrido Sánchez, con número de afiliación a la Seguridad Social 14/1022128372 sufrió un accidente de trabajo en fecha 13 de marzo de 2003, a consecuencia del cual sufrió lesiones de heridas graves en los dedos meñique, anular y corazón de la mano derecha, con afectación de tendones y huesos, calificadas clínicamente como graves, cuando prestaba servicios en la empresa 14/104697854 "Hermanos Chamorro Rosauero, S.L.L.", que tenía asegurado el riesgo de accidentes de trabajo con la Mutua 039 Mutua Internacional.

El informe preceptivo de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social expresa que el accidente se produjo por las siguientes circunstancias:

La empresa desarrolla su actividad empresarial en la industria de la madera, el centro de trabajo donde se produjo el accidente es una nave industrial dedicada a la industria de la madera. En dicha nave hay varios equipos de trabajo entre los que se cuentan varias sierras de cinta, máquina en la que se produjo el accidente. El trabajador se encontraba cortando listones de haya de 4 centímetros de ancho por 25 centímetros de largo en la sierra de cinta; la parte descubierta de la hoja de la sierra en el poco trayecto de operación era de 25 a 30 centímetros. La madera tenía nudos en algunas partes. En un momento de su labor, cuando restaba poco trayecto para concluir el corte, la cuchilla avanzó rápidamente sorprendiendo al trabajador, y causándole las lesiones descritas.

Las causas del accidente se encuentran en la no utilización de empujadores u otros elementos auxiliares para realizar la operación tal como prevé la evaluación de riesgos laborales, y por otra parte el trabajador carecía de los medios de protección individuales.

2.º.— Que el accidente sufrido por el trabajador ha dado lugar a las siguientes prestaciones: Incapacidad Temporal, par las que se proponen en su escrito de iniciación un recargo del 30%, en virtud de lo establecido en los artículos 123 de la Ley General de la Seguridad Social y 24 del Decreto 1.646/1972, de 23 de

junio, por entender que el accidente ocurrió como consecuencia de la omisión de medidas de seguridad con infracción de los preceptos siguientes:

Artículos 4.2.d) y artículo 19.1 ambos del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, B.O.E. del 29), y el artículo 14 y 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre, B.O.E. del 10), en relación con el artículo 3 y Anexo II, apartado I, punto 3 y 5 del Real Decreto 1.215/1997, de 18 de julio, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo (B.O.E. del 7 de agosto). La disposición últimamente citada tiene carácter de norma de prevención a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de la repetida Ley 31/1995.

De la iniciación del expediente se dio traslado a las partes interesadas para que formularan alegaciones; ni el trabajador ni la empresa presentan alegaciones.

Con fecha 4 de agosto de 2003 la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico nos notifica que no consta la existencia de apertura de expediente en vía penal por los mismos hechos.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Dirección Provincial es competente para conocer el asunto planteado, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas en los artículos 1.1.e) del Real Decreto 1.300/1995 de 21 de julio por el que se desarrolla, en materia de incapacidades laborales del sistema de la Seguridad Social, la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, en relación con el artículo 15 del Real Decreto 2.583/1996 de 13 de diciembre de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Seguridad Social y modificación parcial de las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Segundo: De las actuaciones practicadas se deduce la relación de causa-efecto existente entre la omisión de las medidas de seguridad, con infracción de los preceptos que se mencionan en los hechos de esta resolución, y el accidente acaecido, al carecer la máquina en la que realizaba el operario su trabajo de los elementos de protección necesarios, careciendo en su cometido de guantes de protección y de empujadores, o cualquier otro elemento auxiliar que le hubiera permitido conducir o guiar el tablón de madera, con lo que se hubiera evitado el riesgo de corte, por lo que resulta exigible la responsabilidad a que alude el artículo 123 de la citada Ley, para los supuestos de accidentes de trabajo producidos por máquinas, artefactos o, en instalaciones, centros o lugares de trabajo que carezcan de los dispositivos de precaución reglamentarios, los tengan inutilizados o en malas condiciones, o cuando se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad, o las de adecuación personal al trabajo recomendado, siendo tal responsabilidad imputable a la empresa de la que el trabajador dependía, sin que sea posible su aseguramiento y nulo de pleno derecho cualquier pacto o contrato que se hubiese realizado para cubrirla, compensarla o transmitirla.

Tercero: En la determinación del porcentaje de incremento de las prestaciones, que el artículo 123, n.º 1 de la Ley General de la Seguridad Social establece entre un 30% y un 50%, atendiendo a la gravedad de la falta, se ha ponderado la realidad de las circunstancias acreditadas en el expediente, según informes y alegaciones recibidas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general de aplicación y no teniendo conocimiento de que se haya iniciado ningún procedimiento en el orden jurisdiccional penal por los mismos hechos, según dispone el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, esta Dirección Provincial,

Resuelve

1.º.— Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador don Gregorio Garrido Sánchez, en fecha 13 de marzo de 2003.

2.º.— Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo citado, sean incrementadas en el 30% con cargo a la empresa responsable "Hermanos Chamorro Rosauero, S.L.L." que deberá constituir en la Tesorería General de la Seguridad Social el

capital coste necesario para proceder al pago de dicho incremento, durante el tiempo en que aquellas prestaciones permanezcan vigentes, calculando el recargo en función de la cuantía inicial de las mismas y desde la fecha en que ésta se hayan declarado causadas.

3.º.— Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a esa empresa respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales, serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicha empresa, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

P.D. El Secretario Provincial, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
MURCIA
Núm. 1.148

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (BOE de 14/1/99), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas/trabajadores que relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

En caso de tratarse de empresas, se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social C/ Ortega y Gasset, s/n de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la citada empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4/06/99).

N.º Identificación.— Nombre.— Localidad.— Período.— Importe.
1410012642; Bouifal Miloud, Avda. de la Viñuela 10 2 5 (CP 14010); Córdoba; 06/98 a 07/00; 2.041,87 euros.
1410100696; Castellano García II, C/ Lib. Simón Bolívar 11 16 1.º 1 (CP 14013); Córdoba; 01/99 a 04/99; 314/06 euros.
1400781590; Berzosa Ogallar Fran, C/ Lib. Juan Rafael Mora 13 (CP 14013); Córdoba; 01/99 a 10/99; ,93 euros.
Murcia, 28 de enero de 2004.— El Director Provincial, p.d. de firma (Artículo 16 de Ley 30/92) El Subdirector Provincial, José Romero Muela.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
Núm. 1.265

Convenio Colectivo número 1.345
Código de Convenio: 14-0222-2

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito con fecha 29 de noviembre de 2003, por la representación legal de la empresa Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba (CECOSAM) y sus trabajadores, con vigencia para los años 2003-2005, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del

Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, esta Autoridad Laboral, en base a las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico,

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 19 de enero de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

En Córdoba, siendo las 11 horas del día 29 de noviembre de 2003, se reúnen, en la sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, los siguientes señores, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa CECOSAM y en la representación que igualmente se hace constar.

Por CC.OO.: Don Fernando Marta González, doña Raquel Ángeles Romero Bonilla y don Juan Apolo Baena Hidalgo. Asesor: Don Juan Antonio Jiménez Sánchez.

Por U.G.T.: Doña Alicia Moya Mesa y don Manuel Luque Fernández. Asesora: Doña Lourdes Muñoz Torrero.

Por CECOSAM: Don Francisco Martínez Moreno, don Ambrosio José Jiménez Cubero y don José Cabrera Baena. Asesor: Don José Marín Guerrero.

Abierta la sesión, tomó la palabra la representación de la empresa, y agradeció a todos los miembros de la Mesa que han llevado a cabo la negociación del Convenio Colectivo, el comportamiento que han tenido y la actitud de colaboración y diálogo que siempre ha presidido todas y cada una de las reuniones.

Posteriormente y habida cuenta de que se ha alcanzado acuerdo en la negociación del Convenio Colectivo que afectará a la empresa Cementerios y Servicios Funerarios de Córdoba, S.A.M., se toman los siguientes acuerdos:

1.º) Aprobar y firmar el texto del Convenio Colectivo para la empresa Cementerios y Servicios Funerarios de Córdoba, S.A.M.

2.º) Remitir el texto del Convenio y sus Anexos a la autoridad laboral competente a efectos legales correspondientes, así como para su registro y publicación.

3.º) Delegar expresamente en don José Marín Guerrero, en su calidad de componente de la Mesa Negociadora, las facultades que sean precisas en orden a la tramitación y registro del Convenio Colectivo y sus Anexos.

Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las 12 horas del día al encabezamiento expresado.

Hay varias firmas.

En Córdoba, siendo las 17'30 horas del día 17 de noviembre de 2003, se reúnen, en los locales de la empresa, los siguientes señores, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa CECOSAM.

Por CC.OO.: Don Fernando Marta González y doña Raquel Ángeles Romero Bonilla.

Por U.G.T.: Doña Alicia Moya Mesa y don Manuel Luque Fernández.

Por CECOSAM: Don Francisco Martínez Moreno y don José Cabrera Baena.

Asesores: Por CECOSAM: Don José Marín Guerrero.

En primer lugar, por los presentes se acuerda hacer constar el contenido de la reunión celebrada por los miembros de la representación sindical de la Mesa Negociadora con el señor Presidente de la Empresa y con el señor Gerente.

A tal fin, se expone que en reunión celebrada el día 27 de octubre de 2003, por parte de la empresa se hizo una oferta en el sentido de aceptar la propuesta de incremento salarial que los trabajadores presentaron en su día y que consta en el acta de la Comisión Negociadora del día 17 de octubre de 2003 y que consistía en una subida del 9% para el año 2003 (5% de incremento y 4% de I.P.C.) un 5% para el año 2004 y un 2'50% para el año

2005, siendo el I.P.C. de estos dos últimos años aparte de los incrementos indicados.

La aceptación de dicha propuesta, según manifestó la empresa, estaría condicionada a la aceptación por parte de la representación de los trabajadores de todo el articulado, que en esos momentos se encontraba pendiente de aprobación y que debería ser aceptado por la representación de los trabajadores, en la redacción que la empresa en su día propuso por escrito.

Por parte de la representación de la empresa y en cuanto a los pluses de movilidad, se manifiesta que al objeto de salvar las diferencias existentes, se podría hacer una propuesta para que todos los trabajadores sean acreedores a los mismos si bien en el supuesto de que la empresa demandara la movilidad de algún trabajador y éste manifestara su negativa a la realización de la movilidad demandada, desde ese momento cesaría el derecho al devengo de dichos pluses.

Tras un amplio debate en cuanto a los posibles efectos retroactivos del Convenio que se está negociando y en el cual cada parte manifestó su postura, se acordó proseguir la negociación con los artículos que se encuentran aún pendientes, a tal fin fueron aprobados los siguientes artículos con la redacción que se indica:

Artículo 45.— Incapacidad Temporal.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio que se encuadren en situación de incapacidad temporal (I.T.) cualquiera que sea la causa que la motive, recibirán de la empresa la diferencia entre las percepciones económicas reglamentariamente por el I.T. y el 100% de su salario base, antigüedad y plus de compensación, y ello hasta alcanzarse el 3% de nivel de absentismo por I.T., momento a partir del cual cesa para la empresa cualquier obligación de complementar las prestaciones reglamentarias a la Seguridad Social.

El referido porcentaje de absentismo derivado de I.T., se calculará aplicando la siguiente fórmula, no computando a estos efectos la I.T. derivada de accidente laboral, la enfermedad profesional y la enfermedad común que requiera hospitalización, que se completarán, en todo caso, hasta el 100% en los términos indicados:

$$\% \text{ I.T.} = (\text{N.º días de baja I.T.} \times 100) / (\text{N.º trabajadores} \times 365)$$

A efectos de cálculo del índice de absentismo por I.T., se entiende que los días de baja y los trabajadores computables son los de la plantilla.

Esta ayuda económica comenzará a devengarse a partir del primer día y se mantendrá mientras el trabajador esté en I.T. y en alta en la Empresa, debiéndose someter los beneficiarios de dicha ayuda a todos los reconocimientos médicos que la Empresa considere necesarios y con el equipo médico que la Empresa asigne.

Se perderá el derecho a la percepción por el trabajador de esta prestación complementaria, en el tercer proceso y siguientes de I.T. por enfermedad común, excluyéndose de tal proceso los accidentes laborales e intervenciones quirúrgicas. Así mismo se perderá el derecho a la percepción de esta prestación complementaria si el trabajador no presenta a la Empresa la correspondiente baja médica, expedida por los servicios competentes de la Seguridad Social o no acude a la citación del Médico de la Empresa.

En el caso de incapacidades permanentes se tendrá en cuenta lo reglamentado en el artículo 15 del presente Convenio.

Artículo 54.— Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad e Higiene.

La prevención de riesgos laborales se regula fundamentalmente por la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre de 1995, su reglamento de desarrollo y cuanta otra normativa resulte de obligado cumplimiento, comprometiéndose la empresa y los trabajadores a una participación activa en su aplicación.

Es obligación tanto de la empresa como de los trabajadores cooperar en la prevención de riesgos laborales y en el mantenimiento de la máxima higiene en la empresa, estando expresamente obligados todos los trabajadores a recibir la información que sobre esta materia les sea facilitada. A su vez, la empresa está obligada a proporcionar los medios de protección personal y seguridad más idóneos para todos los trabajadores, quienes estarán obligados a usarlos correctamente y cuidar su adecuado estado y mantenimiento, dando cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que pudieran ocasionarse. Los trabajadores deberán cuidar su higiene personal para evitar molestias a sus compañeros o al público visitante.

Artículo 56.— Derecho de protección a la embarazada B-46.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a que se le asignen temporalmente tareas acordes con su estado, en caso de que las funciones del puesto de trabajo que ocupa habitualmente pudieran ser perjudiciales, tanto para la madre como para el feto, por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo.

Tras la baja por maternidad, la trabajadora tendrá derecho al disfrute continuado de sus vacaciones anuales y días de asuntos propios si no los hubiera disfrutado ya anteriormente.

Si la trabajadora no encontrara un turno adecuado fuera de su jornada de trabajo para realizar cursos de preparación al parto, podrá solicitar de la Empresa autorización por el tiempo indispensable para realizarlo dentro del horario de trabajo.

Artículo 57.— Revisión médica.

Antes de comenzar a prestar sus servicios, cada trabajador será sometido a reconocimiento médico para dictaminar la aptitud física del mismo para el desempeño de la función que haya de encomendársele.

Así mismo se establecerán las revisiones médicas anuales que reglamentariamente sean necesarias.

Artículo 60.— Secciones Sindicales.

Para el ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores, los afiliados a un sindicato legalmente constituido podrán constituir la correspondiente Sección Sindical en el seno de la Empresa, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

Son funciones de las Secciones Sindicales:

— Nombrar Delegado Sindicales conforme a lo previsto en la L.O.L.S. 11/85, de 2 de agosto.

— Fijar en los tablones de anuncios que al efecto facilite la Empresa para información sindical de todo tipo de comunicaciones, convocatorias y, en general, cualquier documento del Sindicato.

— Recibir la información que le remita su Sindicato, y difundirla en los locales de la Empresa, ya se trate de avisos, comunicaciones o publicaciones.

— Celebrar reuniones, previa notificación a la empresa y fuera del horario de trabajo.

— Presentar sus candidatos en las elecciones a representantes de los trabajadores.

Artículo 62.— Derecho de información: Tablón de anuncios.

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa y Secciones Sindicales un tablón de anuncios en un lugar adecuado a su finalidad, por cada centro de trabajo.

Por último, las partes acuerdan seguir la reunión el próximo día 20 de noviembre, a las 17'00 horas, sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 20'30 horas del día al encabezamiento expresado.

Hay varias firmas.

Convenio Colectivo de la Empresa Municipal Cecosam
CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1.— Objeto y Ámbito Funcional.

El presente convenio regula las condiciones económicas, laborales y sociales de la Empresa Municipal de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A., y los trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Artículo 2.— Ámbito Personal.

El convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa independientemente del tipo de contrato suscrito, con la excepción del Director Gerente.

Artículo 3.— Ámbito Temporal: Vigencia, duración, prórroga y denuncia.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, extendiéndose su duración hasta el día 31 de diciembre del 2005. Se harán efectivas las condiciones pactadas al día siguiente de su firma.

Nos obstante los efectos económicos del convenio se retrotraerá a las fechas que figuran en los adjuntos anexos al mismo.

Las diferencias salariales, referidas al ejercicio 2003, que se producen como consecuencia de los incrementos pactados serán abonadas por la empresa en dos períodos el primero que se corresponderá con un incremento del 4% (enero-noviembre), antes del 31 de diciembre de 2003 y el 5% restante, que corres-

ponde a la tabla salarial anexa que se inicia en septiembre 2003 (septiembre-noviembre), antes del 31 de marzo del 2004.

Se entenderá prorrogado el convenio por sucesivos períodos anuales si no mediara denuncia de alguna de las partes con una antelación, como mínimo, de un mes respecto de la fecha de terminación del período de vigencia normal o de la finalización de la prórroga.

Artículo 4.— Comisión Paritaria de interpretación, seguimiento y vigilancia.

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente convenio se crea una comisión paritaria de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la empresa y dos en representación de los trabajadores. La representación de los trabajadores estará compuesta por un miembro de CC.OO., y otro de U.G.T. De estos cuatro vocales, al menos uno por cada una de las dos partes deberá haber participado en las deliberaciones del convenio a interpretar. Cada una de las partes podrá asistir a las sesiones de la comisión paritaria acompañada de un asesor, que tendrá voz pero no voto.

La comisión se constituirá dentro del mes siguiente a la firma del convenio, debiéndose comunicar, por escrito, sus componentes y sus posibles cambios en su composición a la otra parte.

Las funciones de esta comisión serán las siguientes:

- Interpretar la totalidad de los artículos del convenio.
- Velar por el fiel cumplimiento de lo pactado.
- Rectificar los posibles errores materiales y formales que se adviertan en el convenio.
- Arbitrar todos los conflictos tanto individuales como colectivos que puedan plantearse en la aplicación del convenio.
- Cualquier otra función que se le atribuya en el presente convenio o por la legislación laboral vigente.

La comisión se reunirá obligatoriamente siempre que lo solicite una de las partes mediante escrito donde figurará, necesariamente, el orden del día de la reunión. La fecha de la reunión se fijará de mutuo acuerdo, pero siempre dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud de la misma, salvo causas justificadas. En todo caso se resolverá en 30 días.

De cada reunión, se levantará un acta que firmarán todos los vocales integrantes de la comisión, quienes recibirán una copia de la misma para utilizarla a los efectos oportunos. Las cuestiones planteadas en el seno de la comisión paritaria, se resolverán, en el supuesto de discrepancia por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de producirse un empate en las cuestiones tratadas por dicha comisión, las dos partes podrán utilizar los medios legales existentes.

Los acuerdos firmes y definitivos adoptados por la comisión paritaria serán de obligado cumplimiento para las dos partes firmantes del convenio, pasando a formar parte del mismo a título de notas interpretativas o aclaratorias.

Denunciado el convenio y hasta que no sea sustituido por otro, la comisión paritaria continuará ejerciendo sus funciones.

Artículo 5.— Garantías personales.

Se respetarán las situaciones personales o colectivas que excedan las condiciones pactadas en el presente, manteniéndose estrictamente "ad personam". Los trabajadores afectados por este artículo están relacionados en la tabla salarial anexa con el complemento personal que procede del Ayuntamiento de Córdoba, sin que este complemento tenga ninguna variación por ningún concepto a lo largo del tiempo.

Artículo 6.— Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

CAPÍTULO 2

Organización del trabajo

Artículo 7.— Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, quién podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información y negociación reconocidos a los trabajadores en los artículos 40, 41 y 64.1 del Estatuto de los Trabajadores, en el presente convenio o en las demás normas o acuerdos de aplicación.

En cada uno de los departamentos de la empresa se fomentarán fórmulas de participación mediante procedimientos adecuados, con el fin de que el personal de la empresa y, en todo caso, sus representantes hagan sugerencias sobre la marcha de los servicios.

La empresa dotará los servicios con el personal necesario en los términos de calidad y profesionalidad suficientes para garantizar su prestación.

Atendiendo a la peculiaridad del servicio en cementerios, se repartirá el trabajo de manera justa y equitativa atendiendo en todo momento a las necesidades y variaciones de los trabajos a realizar.

Artículo 8.— Estructura de las Empresas.

La estructura de la empresa responderá a las necesidades que, en cada momento, se impongan debido a las especiales características del trabajo que desarrolla, y a la evolución y progreso que experimenten las técnicas propias de su objetivo social.

Cualquier reestructuración de la misma será discutida y debatida con los representantes de los trabajadores con 20 días de antelación a su aplicación.

Artículo 9.— Clasificación del Personal.

Todas las personas contratadas por la empresa deberán estar encuadradas en alguna de las categorías profesionales que se relacionan a continuación:

- Encargado de Obras, Seguridad y Salud
- Capataz
- Oficial Polivalente
- Oficial Administrativo
- Auxiliar administrativo
- Peón especialista Polivalente.
- Portero-Recepcionista

Siendo sus funciones las que en la definición de las mismas se expresan en el manual operativo, que en su momento elaborará la empresa con audiencia al Comité de Empresa.

Las denominaciones y clasificaciones del personal, son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistos todos los grupos y categorías reseñadas en los mismos si la necesidad y volumen de la Empresa no lo requieren a juicio de la Dirección.

Los cometidos profesionales de cada oficio y categoría, deben considerarse como meramente indicativas, pues todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones estén dentro del cometido propio de su competencia profesional

Artículo 10.— Trabajo de superior e inferior categoría.

La Dirección, mediante comunicación escrita al interesado, podrá encomendar a un trabajador la realización de funciones o tareas que correspondan a categoría superior a la que ostente el mismo por la calificación profesional que tenga reconocida.

Durante el tiempo que un trabajador realice funciones de superior categoría, tendrá derecho a percibir la diferencia existente entre las retribuciones que venga percibiendo por su clasificación y las que correspondan a las funciones que efectivamente realiza.

Si la adscripción a plaza de superior categoría superase los ocho meses de duración en períodos de tiempo discontinuos durante dos años, o seis meses ininterrumpidos durante un año, la empresa se verá obligada a cubrir la plaza mediante promoción interna en igualdad de condiciones para todos los empleados sin tener en cuenta la experiencia adquirida en la interinidad, de quedar vacante se convocará en concurso público. Estos plazos no se tendrán en cuenta cuando la adscripción sea debida a Incapacidad Temporal del titular de la plaza.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la Dirección de la Empresa precisa destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inmediatamente inferior a la suya, solo podrá hacerlo por un tiempo máximo de 6 meses para su atención, no pudiendo cada trabajador permanecer mas de un mes en el desarrollo de la categoría inferior, manteniéndose la retribución y demás derechos inherentes a la categoría profesional del interesado, debiendo comunicarse esta decisión por escrito al trabajador y enviarse copia de la misma a los representantes de los trabajadores.

Los trabajos de inferior categoría no podrán recaer de manera reiterada sobre los mismos trabajadores, creándose un sistema de turnos rotatorios.

Artículo 11.— Ingreso, promoción y vacantes.

La Dirección de la Empresa organizará y será responsable de

los servicios relacionados con la selección, admisión y contratación de todo el personal, ateniéndose a las disposiciones generales vigentes sobre colocación y empleo de trabajadores y a las contenidas en el vigente Convenio.

La Dirección deberá dar publicidad, con suficiente antelación de las vacantes a cubrir con personal de carácter fijo de plantilla o fijo a tiempo parcial mediante comunicación remitida al Comité de Empresa y expuestas en los tabloneros de anuncios para su inserción a los efectos de que los trabajadores que estén interesados, puedan presentar su solicitud para ser incorporados a la lista de aspirantes que elaborará la Empresa.

Para ingresar como trabajador fijo de plantilla, se establecerá el sistema de acceso que acuerden la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, respetando en todo momento las normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.

El ingreso como contratado temporal, procederá en aquellos casos en que sea necesario atender a la prestación de un servicio concreto o realización de una obra determinada y estará sujeto a la legislación vigente en cada momento en esta materia.

Para todas las contrataciones la empresa hará uso de la bolsa de trabajo vigente en cada momento, respetando a tal efecto las normas de funcionamiento de las mismas. Si los trabajos temporales a contratar no se pudieran cubrir mediante la bolsa de trabajo la empresa previo conocimiento del comité de empresa podrá solicitar trabajadores demandante de empleo a través de los servicios de empleo públicos.

El ingreso como interino, procederá en aquellos casos en que la admisión del trabajador tenga por objeto cubrir puestos de trabajo de personal fijo ausente por vacaciones, enfermedad, accidente de trabajo o cualquier otra causa que lleve pareja la reserva obligatoria de la plaza.

El personal al servicio de la Empresa tendrá derecho a ser promocionado y ocupar las vacantes que pudieran producirse o los nuevos puestos de trabajo que pudieran crearse, para lo cual se anunciará previamente las plazas a cubrir, enviando información al Comité de Empresa.

La provisión de las vacantes se realizará por oposición, concurso o concurso-oposición.

Artículo 12.— Exclusión de contrataciones a través de Empresas de Trabajo Temporal.

En el ámbito de aplicación del presente convenio no se podrán realizar contrataciones a través de Empresas de Trabajo Temporal.

Artículo 13.— Contrato de Trabajo.

Los puestos de trabajo deberán ser cubiertos mediante contratos de trabajo por tiempo indefinido y sólo se podrán suscribir contratos de duración limitada en circunstancias especiales y previa comunicación con la representación legal de los trabajadores. Los contratos eventuales por circunstancias de la producción no podrán tener una duración superior a seis meses.

Se respetarán en todo caso las normas de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

En lo referente a los contratos por obra o servicio determinado se estará a lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa procurará hacer uso de las medidas de fomento de empleo estable contempladas en la legislación vigente, tratando de evitar la temporalidad siempre que sea posible.

Artículo 14.— Reserva de plazas.

De las vacantes que se produzcan se reservará parte de las mismas a los trabajadores que tengan reconocida una invalidez como consecuencia de que hayan sufrido accidente o enfermedad que les incapacite para su profesión habitual siempre que conserve la capacidad exigible para el ejercicio de las funciones propias de la categoría convocada y superen las correspondientes pruebas de acceso.

Así mismo se tendrá en cuenta aquellos casos de trabajadores que padezcan alguna dolencia y cuyo informe médico de empresa aconseje el cambio de puesto de trabajo.

Artículo 15.— Disolución de la Empresa.

En caso de disolución se procederá según lo establecido en los Estatutos de la Empresa.

Artículo 16.— Principios generales de la formación.

Las partes firmantes del presente convenio están de acuerdo en la necesidad de la formación profesional continuada para todo

trabajador y trabajadora como un derecho individual, subjetivo y necesario y como una exigencia más para la mejora de la competitividad y la productividad.

La Dirección de la Empresa junto con el Comité de Empresa elaborarán los criterios de acceso a los cursos que se programen, con el fin de que todos los trabajadores tengan las mismas posibilidades de recibir formación.

La formación profesional se encauzará específicamente a lograr los siguientes objetivos.

1. Actualizar los conocimientos profesionales y técnicos exigibles para cada categoría y puesto de trabajo.

2. Procurar y garantizar el acceso y formación de las nuevas innovaciones tecnológicas y organizativas.

3. Atender la participación de los trabajadores en los planes y cursos de formación a la hora de promocionarlos en el puesto de trabajo.

Artículo 17.— Horario de formación.

La Empresa, directamente, o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará los cursos de capacitación profesional que sean necesarios para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo o mejor capacitación profesional del personal.

Dada la especial característica del servicio por turnos, el horario deberá de realizarse fuera de la jornada laboral aunque las horas empleadas en dichos cursos se considerarán como trabajadas cuando el objeto del curso esté directamente relacionado con sus categoría profesional.

CAPÍTULO 3

Jornada, vacaciones, licencias y excedencias

Artículo 18.— Jornada de trabajo.

La jornada laboral anual máxima será de 1520 horas de trabajo efectivo, que por la singularidad del servicio se realizará por el sistema de turnos.

En caso de catástrofe, todo el personal quedará a disposición de las Autoridades, quien podrán girar instrucciones directamente sobre cualquier operario. A efectos de coordinación ante situaciones de emergencia, todo trabajador deberá dejar un teléfono de contacto y deberá ponerse en comunicación con la empresa inmediatamente tenga conocimiento, por cualquier medio, de dicha situación de catástrofe.

El personal que trabaje una jornada matinal continuada de 6 horas o más, disfrutará de 30 minutos de descanso, que será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 19.— Vacaciones.

Las vacaciones serán de 30 días naturales al año o la parte proporcional en el supuesto de trabajadores que no lleguen al año trabajando en la empresa, empezando siempre en día laborable, que se disfrutarán preferentemente durante el período comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de septiembre.

En caso de coincidencia, el régimen de turnos de vacaciones se hará por rigurosa rotación anual del personal.

El período de vacaciones se fijará de mutuo acuerdo entre la Empresa y los trabajadores, teniendo en cuenta que el período mínimo será de 5 días naturales y no podrá superar más de cuatro períodos distintos de vacaciones. Las vacaciones se computarán a partir del primer día laborable que se ausente de la empresa. Igualmente no se podrá añadir días de asuntos propios al período vacacional, salvo en lo dispuesto en el artículo 46.

Debido a la campaña de la Festividad de Todos los Santos queda inhabilitado a efectos de vacaciones el período comprendido entre el 20 de octubre al 3 de noviembre.

Si durante el disfrute de las vacaciones se causara baja por incapacidad temporal, quedarán suspendidas en la fecha de presentar en la Empresa el correspondiente parte de baja extendido por el organismo correspondiente y desde la fecha recogida en dicho parte si entre ambas fechas existe una diferencia inferior a tres días.

Se establece como fecha límite del período hábil para disfrutar de las vacaciones anuales el día 31 del mes de enero del año siguiente, incluso para las que se pudieran tener sin disfrutar el trabajador con motivo de la suspensión de las mismas por I.T.

En el primer trimestre de cada año se confeccionará un plan de vacaciones entre la empresa y los representantes de los trabajadores, en el que se indicará la fecha de disfrute de las mismas para cada trabajador.

Artículo 20.— Licencias retribuidas.

Todo el personal de la empresa tendrá derecho previo aviso y justificación, a los permisos retribuidos que se detallan a continuación:

1. Licencia por matrimonio o unión de hecho 15 días naturales, esta licencia podrá disfrutarse con las vacaciones anuales

2. A) En caso de muerte de padre o madre, hijos, nietos, hermanos, abuelos, suegros, cuñados y cónyuge o equivalente, el trabajador tendrá derecho a 4 días de licencia.

B) En caso de muerte de sobrinos y tíos el trabajador tendrá derecho a 2 días de licencia.

Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será de hasta 7 días.

3. En caso de enfermedad o intervención quirúrgica de parientes de 1º y 2º grado de consanguinidad o afinidad, el trabajador tendrá derecho a las siguientes licencias:

1 día de intervención quirúrgica ambulatoria: 1 día de licencia.

1 día de hospitalización: 1 día de licencia.

2 días de hospitalización: 2 días de licencia.

3 ó más días de hospitalización: 3 días de licencias.

Si el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será hasta de 7 días, excepto para la licencia por intervención quirúrgica ambulatoria.

Los días referidos tendrán que ser disfrutados mientras se esté produciendo la hospitalización y se podrán disfrutar de forma alternativa durante dicho periodo.

4. Por nacimiento o adopción se tendrá derecho a 4 días naturales. Si el nacimiento se produce mediante cesárea se aumentará en un día más.

5. Por traslado del domicilio habitual 2 días naturales.

6. El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

7. El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes, cuando acredite cursar con regularidad estudios para la obtención de un título académico organizado por centros oficiales o reconocidos por las autoridades educativas competentes, acreditando además posteriormente la asistencia a dichos exámenes.

8. Por intervención voluntaria del embarazo, la trabajadora tendrá derecho a 3 días naturales.

9. Asuntos propios: Se disfrutará de un número de días de asuntos propios al objeto de regularizar la jornada de 1.520 horas de trabajo efectivo. Con el fin de no crear dificultad organizativa y de planificación a final de año, todos los trabajadores deberá de haber disfrutado un mínimo de 4 días antes del día 30 de septiembre. Debiendo disfrutar el resto de días pendientes antes del día 15 de enero del año siguiente.

Artículo 21.— Licencias extraordinarias no retribuidas.

El personal de plantilla, con al menos un año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar licencias extraordinarias no retribuidas de hasta tres meses de duración en un año.

Estas licencias tendrán, a todos los efectos, la consideración de suspensión de contrato de trabajo, y su concesión, no será obligatoria para la empresa, estará supeditada a las necesidades del servicio.

La petición de la licencia extraordinaria no retribuidas se cursarán con un mes de antelación a la fecha prevista para el disfrute, salvo supuestos de urgencia justificada.

El tiempo de duración de este tipo de licencia no se computará a efectos de antigüedad.

Artículo 22.— Excedencia.

El personal fijo de la plantilla, con un tiempo mínimo de un año al servicio de la empresa podrá pasar a la situación de excedencia, sin derecho a retribución alguna en tanto no se incorpore al servicio activo. La excedencia podrá ser de tres clases: voluntaria, forzosa o especial por cuidado de familiares.

Artículo 23.— Excedencia voluntaria.

Es la que se concede por un plazo mínimo de 1 año y un plazo máximo de 5 años, pudiéndose solicitar prórrogas sucesivas sin rebasar el límite máximo y sin que se compute el tiempo que dure esta situación a efectos de antigüedad. Entre una excedencia voluntaria y otra habrá de mediar al menos dos años de servicio activo.

Deberá ser solicitado por escrito e informada por el Comité de

Empresa. El plazo de concesión o denegación no podrá exceder de 20 días. La negativa habrá de ser motivada.

La petición de excedencia voluntaria deberá informarse favorablemente cuando se fundamente en terminación o ampliación de estudios, exigencias familiares de carácter ineludible u otra causa análoga que sea acreditada debidamente por el trabajador.

El trabajador solicitará el ingreso 30 días antes del término del plazo señalado para la excedencia o de cualquiera de sus prórrogas, siendo este informado por el Comité de Empresa.

En la excedencia por tiempo superior a un año tendrá derecho a ocupar la primera vacante de su categoría que se produzca. Si la vacante que hubiera o se produjese fuera de categoría inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla de forma automática con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de su categoría.

En la excedencia concedida por un año, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Las vacantes producidas por la excedencia a un año, se cubrirán con un contrato de interinidad.

Artículo 24.— Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo de la misma categoría y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. Se concederá por designación o elección por un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo o por otras causas previstas en la ley.

El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o en los demás supuestos previstos en la ley.

Las vacantes producidas por este concepto se cubrirán provisionalmente por un contrato de interinidad hasta la incorporación del trabajador a la finalización de su excedencia.

Artículo 25.— Excedencia especial por cuidado de familiares.

1. El personal tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto como permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso de la resolución judicial o administrativa.

2. También tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años el personal para atender al cuidado del cónyuge o equivalente, padres o hijos, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí misma.

3. La excedencia contemplada en el presente artículo constituirá un derecho individual del personal, mujeres u hombres. No obstante, si dos o más personas al servicio de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.

4. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

5. El período en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa especialmente con motivo de su reincorporación. Así mismo durante dichos períodos tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo, también podrá participar en los procedimientos de promoción que se celebren durante el período en que se encuentre en excedencia

CAPÍTULO 4**Condiciones económicas****Artículo 26.— Retribuciones.**

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio Colectivo se relacionan a continuación, estableciéndose en los artículos correspondientes los acreedores a las mismas y su régimen de devengo.

A) Salario Base.

B) Complementos salariales:

- Antigüedad.

- Compensación.

- Plus de especial dedicación.

- Plus de domingos y festivos.

- Plus de movilidad funcional.

- Plus de movilidad de horarios.

- Plus de movilidad de turno.
- Plus de Puesto de trabajo.
- C) De vencimiento periódico superior al mes:
 - Pagas Extraordinaria.
- D) Percepciones extrasalariales:
 - Quebranto de moneda.

Artículo 27.— Salario Base.

Es el que se devenga por la prestación de la jornada ordinaria de trabajo, siendo para cada categoría el especificado como tal en las Tablas salariales que se anexan a este Convenio.

Artículo 28.— Antigüedad.

Todo el personal que se encuentre integrado en la empresa con carácter fijo o fijo discontinuo, gozará de aumentos periódicos por años de servicio, comenzando la fecha de cómputo de dichos aumentos a partir del ingreso del mismo en la Empresa como plantilla.

Al personal fijo que haya tenido con anterioridad un contrato temporal e ingrese en plantilla sin interrupción, se computará dicho contrato temporal a efectos de antigüedad.

Desde la fecha de aplicación de este Convenio, los incrementos en derechos de antigüedad, se realizarán de acuerdo con la tabla que figura como anexo de antigüedad.

La antigüedad comenzará a devengarse desde el día uno del mes en que se cumpla.

Artículo 29.— Plus Compensación.

Como compensación a la posible existencia en determinados trabajos y tareas de cierto nivel de penosidad, así como por el especial esfuerzo y dedicación por la realización de trabajos difícilmente encajables en una determinada categoría, se establece para todo el personal un Plus de Compensación, abonable en 12 pagas, cuyo importe se fija en las tablas anexas.

Artículo 30.— Plus de especial dedicación.

Los Jefes de Departamento y los oficiales Administrativos de secretaría de Dirección en tanto que la empresa demande de ellos una especial dedicación y disponibilidad, siempre que éstas se produzcan, y previo acuerdo con los trabajadores afectados, serán acreedores a un plus de "especial dedicación" cuyo importe se fija en las Tablas Salariales anexas. Será abonable en 12 pagas.

La especial dedicación y disponibilidad incluye la atención a las incidencias y reuniones que se presenten fuera de horario habitual y relativas a cada unidad, debiendo hacerse cargo de otras unidades en ausencia del titular.

El personal que perciba este complemento no percibirá cantidad alguna por la movilidad de horario, movilidad de turno ni el complemento por jornada partida.

Artículo 31.— Plus de domingos y Festivos.

Todos los trabajadores que presten sus servicios en domingos o festivos recibirán, y en la proporción de jornada correspondiente, un plus de domingos o festivos. Los trabajadores que como consecuencia de su cuadro horario trabajen 20 o más domingos percibirán este plus en la cuantía que se estable en la adjunta tabla salarial, el resto de trabajadores que por el citado cuadro horario trabajen menos de los domingos indicados percibirán el plus por el día domingo trabajado.

Artículo 32.— Plus de movilidad funcional.

El Plus de movilidad Funcional retribuye la disponibilidad del trabajador para realizar funciones no específicas propias de su departamento. Todos los trabajadores serán acreedores de este plus cuyo importe mensual se establece en la tabla salarial anexa que se abonará en 12 pagas. Si a requerimiento de la empresa se solicitara dicha movilidad y por parte del trabajador se manifestara su negativa a la realización de la movilidad demandada, desde ese momento cesaría el derecho al devengo de dicho plus.

Artículo 33.— Plus de movilidad de horarios.

El Plus de movilidad de horarios retribuye la disponibilidad del trabajador para cambiar el horario de trabajo que pudiera tener establecido. Todos los trabajadores serán acreedores de este plus cuyo importe mensual se establece en la tabla salarial anexa que se abonará en 12 pagas. Si a requerimiento de la empresa se solicitara dicha movilidad y por parte del trabajador se manifestara su negativa a la realización de la movilidad demandada, desde ese momento cesaría el derecho al devengo de dicho plus.

Artículo 34.— Plus de movilidad de turnos.

El Plus de movilidad de Turnos retribuye la disponibilidad del

trabajador para ser cambiado de turno de trabajo cuando las necesidades de la empresa así lo demanden. Todos los trabajadores serán acreedores de este plus cuyo importe mensual se establece en la tabla salarial anexa que se abonará en 12 pagas. Si a requerimiento de la empresa se solicitara dicha movilidad y por parte del trabajador se manifestara su negativa a la realización de la movilidad demandada, desde ese momento cesaría el derecho al devengo de dicho plus.

Artículo 35.— Plus de Puesto de Trabajo.

Todos los oficiales y peones, percibirán el plus de manipulación de cadáveres y de restos cadavéricos en función de su disponibilidad para la realización de dicho trabajo. El importe del plus anteriormente citado será el establecido en la tabla salarial anexa y su importe se percibirá en doce mensualidades.

Si por circunstancias del servicio, la empresa requiriera la disponibilidad para la manipulación de cadáveres y restos a cualquier otro trabajador, éste sería acreedor de dicho plus.

Artículo 36.— Pagas Extraordinarias.

Se establecen 3 pagas extraordinarias a razón de una mensualidad de salario base y antigüedad, la fecha de devengo de las pagas serán: 30 abril, 31 agosto, 31 diciembre y la fecha de pago serán respectivamente 20 de abril, 20 de agosto y 20 de diciembre.

Artículo 37.— Revisión Salarial.

Las cuantías que se pactan para todos y cada uno de los conceptos retribuidos del presente Convenio son las que figuran en las Tablas salariales anexas a este Convenio.

Se acompaña una tabla salarial que comprende cada uno de los períodos acordados 01/2003 a 08/2003; 9/2003 a 12/2003, año 2004 y año 2005.

Si al 31 de diciembre de cada uno de los años 2004 y 2005 el I.P.C. real superara el 4'00%, se efectuará un incremento sobre el % que rebasa dicha cifra, teniendo efectos económicos desde el día 1 de enero del año en que se haya producido el desvío.

La Comisión paritaria, tan pronto como se conozcan oficialmente el I.P.C. real de dichos años, elaborará oportunamente, las correspondientes tablas salariales derivadas de los acuerdos aquí contemplados y tras su aprobación se tramitará su registro y publicación.

Artículo 38.— Horas extraordinarias.

Son todas aquellas horas que excedan de la jornada diaria, semanal o anual ordinaria.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias para el desarrollo de los trabajos habituales. Solo se podrán efectuar en aquellas situaciones imprevisibles que se tengan que resolver para evitar un grave perjuicio a la comunidad o a la propia empresa.

En el supuesto de su realización su valor se verá incrementado en un 75% en días no festivos ni domingos y con un 100% en días festivos o domingos, la compensación en descanso o en metálico será a la elección del trabajador.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las necesarias por períodos puntas de producción, ausencia imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad o servicio de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La determinación en cada caso de qué horas extraordinarias tienen la consideración de estructurales se llevará a cabo de acuerdo con los criterios fijados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1-3-83.

En todo caso, la prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria. Sólo serán obligatorias en el caso de catástrofe o emergencia.

Artículo 39.— Plus de quebranto de moneda.

Este plus, que se aplicará de mutuo acuerdo con los trabajadores afectados, retribuye el riesgo que asume por el trabajador por la posible pérdida derivada del manejo y custodia de dinero en efectivo, cuando dicha circunstancia se realice con habitualidad.

Este plus no será abonable durante el disfrute de las vacaciones.

CAPÍTULO 5

Prestaciones sociales

Artículo 40.— Incapacidad Temporal.

Todos los trabajadores afectados por este convenio que se encuadren en situación de incapacidad temporal (I.T.) cualquiera que sea la causa que la motive, recibirán de la empresa la diferen-

cia entre las percepciones económicas reglamentariamente por el I.T. y el 100% de su salario base, antigüedad y plus de compensación, y ello hasta alcanzarse el 3% de nivel de absentismo por I.T., momento a partir del cual cesa para la empresa cualquier obligación de complementar las prestaciones reglamentarias a la Seguridad Social.

El referido porcentaje de absentismo derivado de I.T., se calculará aplicando la siguiente fórmula, no computando a estos efectos la I.T. derivada de accidente laboral, la enfermedad profesional y la enfermedad común que requiera hospitalización, que se completarán, en todo caso, hasta el 100% en los términos indicados:

$$\% \text{ I.T.} = (\text{N}^\circ \text{ días de baja I.T.} \times 100) / (\text{N}^\circ \text{ trabajadores} \times 365)$$

A efectos de cálculo del índice de absentismo por I.T. se entienden que los días de baja y los trabajadores computables son los de la plantilla.

Esta ayuda económica comenzará a devengarse a partir del primer día y se mantendrá mientras el trabajador esté en I.T. y en Alta en la Empresa, debiéndose someter los beneficiarios de dicha ayuda a todos los reconocimientos médicos que la Empresa considere necesarios y con el equipo médico que la Empresa asigne.

Se perderá el derecho a la percepción por el trabajador de esta prestación complementaria, en el tercer proceso y siguientes de I.T. por enfermedad común, excluyéndose de tal proceso los accidentes laborales e intervenciones quirúrgicas. Así mismo se perderá el derecho a la percepción de esta prestación complementaria si el trabajador no presenta a la Empresa la correspondiente baja médica, expedida por los servicios competentes de la Seguridad Social o no acude a la citación del Médico de la Empresa.

En el caso de incapacidades permanentes se tendrá en cuenta lo reglamentado en el artículo 14 del presente convenio.

Artículo 41.— Póliza de accidentes y vida.

La empresa, a partir de la firma del presente convenio, suscribirá una póliza de vida con capitales asegurados por valor de 18000 euros por trabajador que cubra las garantías en caso de fallecimiento por cualquier causa e invalidez absoluta y permanente derivada de Accidentes de Trabajo o enfermedad profesional y que afecta a todo el personal fijo o fijo discontinuo.

Siendo la cobertura para ambos riesgos las 24 horas del día.

Artículo 42.— Defensa Jurídica.

La empresa se hará cargo de la defensa del trabajador que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones y salvo en los casos que actúe de mala fé, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas.

El tiempo que el trabajador utilice en las actuaciones judiciales mencionadas será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 43.— Ayudas por defunción.

En caso de defunción de un empleado, personal jubilado por cualquier circunstancia o motivo, se dispensará gratuitamente el servicio funerario que la empresa realice en el momento del óbito.

CAPÍTULO 6

Seguridad e Higiene en el Trabajo

Artículo 44.— Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad e Higiene.

La prevención de riesgos laborales se regula fundamentalmente por la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales de 8 de noviembre de 1995, su reglamento de desarrollo y cuanta otra normativa resulte de obligado cumplimiento, comprometiéndose la empresa y los trabajadores a una participación activa en su aplicación.

Es obligación tanto de la empresa como de los trabajadores cooperar en la prevención de riesgos laborales y en el mantenimiento de la máxima higiene en la empresa, estando expresamente obligados todos los trabajadores a recibir la información que sobre esta materia les sea facilitada. A su vez, la empresa está obligada a proporcionar los medios de protección personal y seguridad más idóneos para todos los trabajadores, quienes estarán obligados a usarlos correctamente y cuidar su adecuado estado y mantenimiento, dando cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que pudieran ocasionarse. Los trabajadores deberán cuidar su higiene personal para evitar molestias a sus compañeros a al público visitante.

Artículo 45.— Comité de Seguridad y Salud.

Es el órgano colegiado y paritario de participación. Su composición será paritaria (igual número de representantes del empresario y de Delegados de Prevención)

El Comité de empresa, designará de entre sus miembros, a los representantes sociales en el Comité de Seguridad y Salud, a tenor de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en particular en su artículo 35 punto cuatro.

Los miembros del Comité de seguridad y salud tendrán los mismos derechos y garantías que los representantes legales de los trabajadores incluido el crédito horario.

Competencias:

- Participar en planes y programas de prevención así como en la introducción de nuevas tecnologías.

- Promover nuevas iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos.

- Podrán proponer el cambio de puesto cuando se aprecia riesgo para la salud de la madre o del hijo futuro en caso de embarazo, y para la aplicación del art. 15 del presente convenio.

- En colaboración con la Dirección de la Empresa, se establecerá la evaluación de riesgos por servicios, efectuando un seguimiento directo de la misma.

- Conjuntamente con la Dirección de la Empresa, se elaborarán planes anuales de prevención de riesgos laborales.

- Será función del comité, todas las que no hayan sido enumeradas y les venga atribuidas por ley.

Facultades:

- Conocer la situación respecto a prevención, realizando las visitas que estime oportunas.

- Conocer documentos e informes sobre condiciones de trabajo.

- Conocer y analizar daños, valorar sus causas y promover medidas, pudiendo seguir el desarrollo de las inspecciones e investigaciones que a tales efectos lleven a cabo los órganos administrativos competentes.

Funcionamiento:

- El Comité de Seguridad y salud se reunirá periódicamente de forma trimestral así como cuantas veces sean necesarias de forma extraordinaria.

- En las reuniones ordinarias se analizarán, entre otras temas, el índice de siniestralidad por accidente de trabajo, estadísticas de absentismo laboral, cumplimiento del Plan de Prevención de riesgos, etc., proponiendo a la Dirección de la Empresa las medidas de tipo corrector necesarias para una adecuada política de Seguridad y Salud Laboral.

- El Comité de Seguridad y Salud tomará sus decisiones por mayoría que será vinculante para la Dirección de la Empresa.

- En la Convocatoria se fijará el orden del día con los asuntos a tratar en la reunión.

- De cada reunión, el Comité extenderá el acta correspondiente remitiendo una copia de la misma al comité de Empresa.

Artículo 46.— Derecho de protección a la Embarazada.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a que se le asignen temporalmente tareas acordes con su estado, en caso de que las funciones del puesto de trabajo que ocupa habitualmente pudieran ser perjudiciales, tanto para la madre como para el feto, por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo.

Tras la baja por maternidad, la trabajadora tendrá derecho al disfrute continuado de sus vacaciones anuales y días de asuntos propios si no los hubiera disfrutado ya anteriormente.

Si la trabajadora no encontrara un turno adecuado fuera de su jornada de trabajo para realizar cursos de preparación al parto, podrá solicitar de la Empresa autorización por el tiempo indispensable para realizarlo dentro del horario de trabajo.

Artículo 47.— Revisión médica.

Antes de comenzar a prestar sus servicios, cada trabajador será sometido a reconocimiento médico para dictaminar la aptitud física del mismo para el desempeño de la función que haya encomendársele.

Así mismo se establecerán las revisiones médicas anuales que reglamentariamente sean necesarias.

Artículo 48.— Ropa de Trabajo.

La empresa, previa consulta con el Comité de Empresa, proporcionará a todos sus trabajadores las prendas de trabajo y el calzado adecuado para el correcto desempeño de los trabajos que se les encomiende, según se indica en el listado que más abajo acompaña a este artículo. Los elementos de protección, uniformes de trabajo, ropa y calzado son de uso obligatorio para todo el personal.

La entrega de los equipos de verano se hará efectiva antes de

la entrada en vigor del horario de verano, aplicándose el mismo criterio para la ropa de invierno. Para el personal fijo no será preceptivo la devolución del uniforme salvo en los supuestos de restitución por rotura. El personal de contrato deberá de devolver el uniforme suministrado a la finalización de su contrato.

Ropa de invierno:

- Todas las categorías a excepción de administración: un pantalón de invierno (anual), una camisa o polo de manga larga (anual), una sudadera o jersey (anual), un par de zapatos de seguridad (bianual), y un anorak con mangas desmontables (bianual).

- Todo Personal de administración: un traje de chaqueta (bianual), dos camisas de manga larga (anual).

Ropa de verano:

- Todas las categorías a excepción de administración: dos pantalones de verano (anual), dos camisas o Polos de tejido adecuado (anual), un par de zapatos (bianual) y una gorra para protección solar (anual).

- Personal de administración: dos camisas (anual), una falda o pantalón (anual).

Ropa específica para exhumación:

- La reglamentariamente sea preceptiva.

CAPÍTULO 7

Órganos de representación, derechos y garantías sindicales

Artículo 49.— Garantías del Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es el órgano encargado de representación de los trabajadores. Su composición y garantías serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

El Comité de Empresa dispondrá de un cómputo anual de 900 horas retribuidas, a distribuir entre sus miembros de forma que los componentes de cada sindicato dispongan de la parte proporcional al resultado obtenido en las elecciones, para atender a sus funciones representativas, no computándose al efecto las empleadas a requerimiento de la Empresa ni las dedicadas a la negociación del Convenio Colectivo.

El Comité de Empresa podrá distribuir y acumular las horas de sus distintos miembros, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de horas. Dicha distribución deberá de ser comunicada a la Empresa.

Dichos miembros contarán con las mayores facilidades por parte del Jefe de Servicio correspondiente para llevar a cabo su trabajo, debiendo preavisar con una antelación de 1 día, salvo imprevistos o urgencias.

Dadas las características del servicio, la disponibilidad de dichas horas en los días solicitados se autorizará siempre que no pongan en peligro la realización de los servicios en ese día, según criterio de la empresa.

Se pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado, provisto de mobiliario y equipo informático.

Artículo 50.— Secciones Sindicales.

Para el ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores, los afiliados a un sindicato legalmente constituido podrán constituir la correspondiente sección sindical en el seno de la Empresa, de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.

Son funciones de las secciones sindicales:

- Nombrar Delegados Sindicales conforme a lo previsto en la L.O.L.S. 11/85, de 2 de agosto.

- Fijar en los tablones de anuncios que al efecto facilite la Empresa para información sindical de todo tipo de comunicaciones, convocatorias y, en general, cualquier documento del sindicato.

- Recibir la información que le remita su sindicato, y difundirla en los locales de la Empresa, ya se trate de avisos, comunicaciones o publicaciones

- Celebrar reuniones, previa notificación a la empresa y fuera del horario de trabajo.

- Presentar sus candidatos en las elecciones a representantes de los trabajadores.

Artículo 51.— Derecho de reunión: Asambleas.

En cuanto a su régimen de convocatoria, desarrollo y control se estará a lo dispuesto en el art. 77 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 52.— Derecho de información: Tablón de anuncios.

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa y Secciones Sindicales un tablón de anuncios, en un lugar adecuado a su finalidad, por cada centro de trabajo.

CAPÍTULO 8

Faltas y sanciones

Artículo 53.— Régimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de las faltas en: leves, graves y muy graves.

Artículo 54.— Faltas Leves.

Son faltas leves:

1. Mas de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes sin la debida justificación.

2. No presentar dentro de las 72 horas siguientes, el parte médico de baja y los partes de confirmación de la misma, cuando la falta al trabajo sea por causa de enfermedad o accidente, salvo imposibilidad probada.

3. Negligencia en la ejecución de cualquier trabajo, que no se traduzca en perjuicio grave para la Empresa.

4. El incumplimiento de la órdenes de un superior, dentro de sus atribuciones, cuando no tenga grave repercusión en el servicio o disciplina.

5. La no comunicación por parte de los capataces y encargados de las faltas producidas entre el personal a su cargo cuando éstas no tengan consecuencias graves para la empresa.

6. Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

7. No comunicar el cambio de domicilio dentro de los diez días siguientes al mismo.

8. Discusiones con los compañeros de trabajo. Si tales discusiones fuesen en presencia del público o produjeran escándalo notorio, se consideraría como falta grave.

9. No atender a los usuarios de los servicios ni al resto del personal de la Empresa con la debida diligencia y corrección. Si se incurriera en insultos se considerará como falta grave.

10. El abandono del trabajo sin causa justificada por tiempo no superior de 30 minutos. Si dicho abandono implicara riesgo de perjuicio de consideración, la falta podrá ser considerada grave o muy grave.

11. La embriaguez ocasional que repercuta en el puesto de trabajo.

12. No asistir a los reconocimientos médicos para los que fuera requerido como consecuencia de procesos de Incapacidad Temporal.

13. Utilizar, sin el oportuno permiso, herramientas o maquinaria de la Empresa para uso particular tanto fuera como dentro de los locales de trabajo.

14. No estar debidamente uniformado en las dependencias de la empresa.

15. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo oficialmente destinado a tal fin.

16. Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición.

17. La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afecta al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.

18. Llevar teléfonos móviles para uso particular.

Artículo 55.— Faltas Graves.

1. La comisión de 5 o más Faltas Leves, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.

2. Más de cinco y menos de diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un mes, sin la debida justificación.

3. Faltar uno o dos días al trabajo, sin justificación, durante el período de un mes.

4. Abandono de puesto de trabajo por espacios de tiempo superiores a 30 minutos o falta de atención debida al trabajo encomendado.

5. La desobediencia a sus superiores en acto de servicio. Si la desobediencia implica quebrantamiento manifiesto para el trabajo, o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa podrá considerarse como Falta Muy Grave.

6. La realización de trabajos ajenos a la Empresa, durante la jornada laboral establecida.

7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en las dependencias de la empresa.

8. Utilizar el teléfono móvil particular en el horario laboral.
9. Utilización de Internet en la empresa sin autorización de la misma.
10. Negligencia o desidia que afecte a la buena marcha del trabajo.
11. Simular la presencia de otro compañero firmando o fichando por él.
12. El encubrimiento por parte de los capataces y encargados de las negligencias, faltas, incumplimiento de sus deberes profesionales o ausencia del trabajo, del personal a su cargo.
13. La imprudencia en el desarrollo del trabajo que implique riesgo grave de accidente o avería de las instalaciones. Se podrá considerar como falta muy grave, de existir intencionalidad.
14. La embriaguez o toxicomanía habitual en el trabajo, si repercutiera negativamente en el mismo.
15. Discusiones que produzcan notorio escándalo.
16. Ofender de palabra o amenaza a un compañero/a.
17. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.

Artículo 56.— Faltas muy graves.

1. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de un año.
2. Más de diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, durante el periodo de un mes.
3. Tres o más días de falta de asistencia al trabajo, sin la debida justificación, durante el periodo de un mes.
4. Fraude, abuso de confianza o deslealtad, hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona o entidad dentro de las instalaciones o durante el servicio.
5. Destrozar o causar desperfectos, intencionadamente, en productos, vestuarios, útiles, herramientas, máquinas, vehículos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa, así como los compañeros de trabajo o de los usuarios de los servicios de la Empresa.
6. Efectuar competencia a la Empresa o a los usuarios de la misma, sin previa autorización, así como falsear datos en los documentos de control de trabajo y la violación del sigilo profesional.
7. Violar el secreto de correspondencia o de documentos reservados o revelar datos de reserva obligada.
8. La simulación de enfermedad o accidente.
9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros, subordinados o usuarios, así como a los familiares respectivos.
10. La desobediencia a las órdenes de los superiores, dictadas con arreglo a las leyes y normas vigentes, así como la inducción a la misma, cuando se derive perjuicio notorio para la empresa.
11. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
12. Originar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.
13. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza o autoridad en el desempeño del trabajo.
14. El acoso moral o el acoso sexual.

Artículo 57.— Sanciones.

Las sanciones que la Empresa podrá imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

1. Faltas Leves

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación por escrito
- c) Suspensión de empleo y sueldo de 1 día

2. Faltas Graves

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días
- b) Inhabilitación para ascender de categoría por un periodo no superior a un año.

3. Faltas muy graves

- a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a seis meses.
- b) Inhabilitación para ascender de categoría por un periodo no superior a dos años.
- c) Despido.

Artículo 58.— Prescripción de las faltas.

La prescripción de las faltas será efectiva desde la comisión de la misma o desde el momento en que la empresa tenga conocimiento:

LEVES	10 días
GRAVES	20 días
MUY GRAVES	60 días

Artículo 59.— Procedimiento.

Todo mando, cualquiera que sea su grado o categoría, está obligado a emitir, en cuanto conozca una conducta sancionable y previa notificación al interesado, el correspondiente parte, tramitándolo a su Jefe inmediato.

Se incoará expediente disciplinario con audiencia del personal implicado para todas las faltas, excepto las leves, en todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, al interesado y al Comité de Empresa. En el expediente se recogerán todo tipo de antecedentes y pruebas y se emitirá pliego de cargos para su contestación escrita por el inculpado. La tramitación del expediente tendrá una duración máxima de un mes a partir del comienzo de la incoación.

La duración del expediente disciplinario interrumpirá a todos los efectos, los plazos de prescripción referenciado en el artículo 58.

La Dirección de la Empresa, previos los informes que considere oportunos de los respectivos mandos, sancionará directamente las faltas.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se puede dilatar hasta tres meses después de la fecha de imposición, a criterio de la Empresa, transcurridos los tres meses indicados sin que la empresa haya señalado fecha para su cumplimiento la sanción no se llevará a cabo.

No obstante, en caso de sanciones de faltas muy graves, el trabajador está obligado en el término de diez días laborables, a contar desde la comunicación hecha por la Empresa a manifestar su intención de recurrir la sanción a los hechos descritos constitutivos de la falta ante los órganos competentes.

En este supuesto y como mayor garantía para el trabajador, la sanción quedará en suspenso hasta que no exista resolución firme del órgano competente sobre la misma, queda convenido que durante este periodo de tiempo se interrumpirá la prescripción.

En el supuesto de que la sanción consistiese en el despido no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

A N E X O I

Tabla de antigüedad

Años	% S. Base
3	3
5	5
10	9
15	14
20	20
25	27
30	35

A N E X O II

Relación de trabajadores con Complemento Personal "ad personam"

Trabajador	Complemento
Francisco Sánchez Herruzo	187,82
Juan Pedro Beteta García	183,75
José Márquez Alcántara	352,34
María Ángeles Bellido Jiménez	230,41
María del Carmen Llamas Blanco	230,41
María Dolores Santos Cañero	230,41

Nota.— Estos complementos serán percibidos por los trabajadores indicados en 12 mensualidades.

Tabla Salarial

Salario Base	2003			
	Enero	Sept.	2004	2005
Encargado	1.569,36	1.652,90	1.771,40	1.871,37
Capataz	1.194,33	1.259,84	1.362,62	1.446,24
Oficial Polv.	1.100,57	1.161,58	1.260,42	1.339,95
Oficial Adtvo.	1.100,57	1.161,58	1.260,42	1.339,95
Peón Espc. Polv.	1.038,07	1.096,07	1.192,29	1.269,10
Aux. Adtvo.	1.038,07	1.096,07	1.192,29	1.269,10
Portero	975,56	1.030,56	1.124,16	1.198,24
Pluses y Complementos				
Plus Compensación	60,10	60,10	62,51	65,01
Plus Esp. Dedicación			245,21	255,02
Plus Puesto Trabajo			24,00	36,96
Plus Domingos y Festivos:				
pago mensual	60,10	60,10	62,51	65,01
pago diario	21,85	21,85	22,73	23,64
Plus Mov. Funcional	30,05	30,05	31,25	32,50
Plus Mov. Horarios	30,05	30,05	31,25	32,50

Plus Mov. Turnos	30,05	30,05	31,25	32,50
Plus Queb. Moneda			42,79	44,50
Hay varias firmas.				

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.463

Anuncio de exposición pública de propuesta de deslinde de vía pecuaria

Habiéndose elaborado la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada "Descansadero-Abrevadero de la Fuente de Aras", localizada en el término municipal de Lucena, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. número 71, de 24 de marzo de 1995) y en la Sección 2.ª, Capítulo II del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio de 1998 (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto de 1998); se hace público para general conocimiento que dicha Propuesta de Deslinde estará expuesta al público en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, sita en la calle Santo Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, y en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena.

La citada Propuesta de Deslinde permanecerá expuesta durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Durante este plazo y los 20 días siguientes a partir de la finalización del mismo podrán ser formuladas por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

Córdoba, 19 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 1.464

Anuncio de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria

Estando clasificada por O.M. de fecha 15 de noviembre de 1957 (B.O.E. de 29 de noviembre de 1957), y habiendo aprobado la Ilustrísima Viceconsejera de Medio Ambiente con fecha 23 de enero de 2004, el Acuerdo de Inicio del expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Martín Gonzalo", localizada en el término municipal de Montoro, y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E. número 71, de 24 de marzo de 1995), y en la Sección 2.ª, Capítulo II del Título I del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto de 1998); se hace público para general conocimiento que las operaciones materiales de Deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Martín Gonzalo", se iniciarán de acuerdo con las fechas y tramos que se detallan a continuación:

— El día 1 de abril de 2004, en el tramo que va desde el núcleo urbano de Montoro hasta su encuentro con el arroyo Martín Gonzalo.

— El día 13 de abril de 2004, en el tramo que va desde su encuentro con el arroyo Martín Gonzalo hasta su final en la presa de Martín Gonzalo.

Estos trabajos darán comienzo a las 10'00 horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Montoro. Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán asistir a dicho acto y formular las manifestaciones que estimen oportunas. Dado que sus intereses pudieran verse afectados, se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de los propietarios cuyo nombre figura en el siguiente listado, al ignorarse dónde pudiera notificarse.

Término municipal de Montoro (Córdoba).

Pol.	Par.	Nombre
15	299	Desconocido

26	145	Desconocido
25	99	Desconocido
24	105	Desconocido
24	225	Desconocido

Córdoba, 18 de febrero de 2004.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
VALLE DEL GUADIATO
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)
 Núm. 1.575

Los Presupuestos Generales para 2004 han sido aprobados definitivamente por un importe de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (1.896.165,28), nivelado en ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Denominaciones	Euros
3.º	Tasas y otros ingresos	2.704,55
4.º	Transferencias corrientes	780.861,00
5.º	Ingresos Patrimoniales	60,10

B) Operaciones de capital

7.º	Transferencias de Capital	1.112.539,63
9.º	Pasivos Financieros	0
Total Presupuesto Ingresos		1.896.165,28

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Denominaciones	Euros
1.º	Gastos de Personal	443.354,06
2.º	Gastos en bienes corrientes y servicios	321.586,43
4.º	Transferencias	18.721,22

B) Operaciones de capital

6.º	Inversiones reales	1.112.503,57
Total Presupuesto Gastos		1.896.165,28

Esta operación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa administrativa con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151, 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plantilla de Personal

Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato

Personal Funcionario	0
Personal Laboral Fijo	1
Personal Laboral temporal	16

Peñarroya-Pueblonuevo, a 23 de febrero de 2004.— El Presidente, Agustín Martín Fernández.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 1.583

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir 1 plaza de Limpiador, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal laboral, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002, de conformidad con lo preceptuado en el art. 34 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO.- Nombrar de conformidad con el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 junio, al Tribunal Calificador de la misma, que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: D. Emeterio Gavilán González, Diputado Delegado de Gobierno Interior y Recursos Humanos.

Suplente: Dª Isabel Niñoles Ferrández, Diputada Provincial.

Secretario: D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Suplente: D. Juan Carlos Jiménez Martínez, Técnico de Administración General.

Vocales:**Por el Comité de Empresa:**

Titular: D. Manuel García Rey.

Suplente: D. Antonio Alcaide Mengual.

Responsable del Servicio o Departamento:

Titular: D. Antonio Pérez Gallardo, Adjunto Jefe Sección Conservación y Mantenimiento.

Suplente: D. Antonio Cobos Anguiano, Encargado de Mantenimiento.

Como Técnicos expertos en la materia o especialidad:Titular: D^a Carmen Fontalba Lara, Coordinadora de Limpieza.Suplente: D^a Carmen Bueno García, Limpiadora.Titular: D^a Rafaela Álvarez Rojas, Limpiadora.Suplente: D^a Trinidad Sierra Rodríguez, Limpiadora.

TERCERO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 25 de Marzo, a las 9,30 horas en el Polideportivo de los Colegios Provinciales, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de la oposición, debiendo venir provistos del D.N.I.

QUINTO.- Señalar, igualmente, de conformidad con la base 7^a de las que rigen la presente convocatoria, que el orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará con la letra "S", según lo establecido en el "B.O.E.", nº 79 de 2 de abril de 2002. En caso de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra, se iniciará por la letra "T" y así sucesivamente.

SEXTO.- Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, así como de la lista de excluidos.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 27 de febrero de 2004.— El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Gobierno Interior y RR.HH., Emeterio Gavilán González.

LISTADO DE EXCLUIDOS**APELLIDOS Y NOMBRE.- D.N.I./N.I.F.- OBSERVACIONES.**

CAMPILLOS NAVAS, MARÍA JOSÉ; 34002102Y; TITULACION DELGADO ALCAIDE, MARÍA ROSARIO; 30954188Y; NO APORTA D.N.I.

FERNÁNDEZ ARIAS, SOLEDAD; 30797484R; D.N.I. CADUCADO, TITULACION.

HORNERO BALSERA, PLÁCEDES; 28506766Z; D.N.I. CADUCADO.

MOLINA ALCÁNTARA, JAVIER; 44371039Z; TITULACIÓN. MORANO LUNA, MARÍA ELENA; 30536662E; NO APORTA D.N.I.

MORENO ROJAS, FRANCISCO JOSÉ; 30528473K; D.N.I. CADUCADO.

SÁNCHEZ CABALLERO, ÁNGELES MARÍA; 30816061V; D.N.I. CADUCADO.

TOTAL EXCLUIDOS: 8.

El Presidente: P.D. El Diputado Delegado de Gobierno Interior y RR.HH., Emeterio Gavilán González.

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL
Núm. 1.165

La Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria y artículo 59.4 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

-Lugar de notificación:

Oficinas del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local: Cabra. c/ Juan Valera, 8.

Córdoba. c/ Reyes Católicos, 17-Bajo

Hinojosa del Duque. C/ Plaza de San Juan, s/n

Lucena. c/ San Pedro, 40

Montilla. c/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios

Montoro. c/ Avda. de Andalucía, 19

Palma del Río. c/ Santa Ana, 32

Peñarroya-Prvo. c/ Plaza Santa Bárbara, 13

Pozoblanco. c/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5

Priego de Córdoba. c/ Cava, 1. Locales 18-19

- Plazo de comparecencia:

Diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Procedimiento Administrativo de apremio.

- Órgano responsable de la tramitación:

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Departamento de Recaudación Ejecutiva.

Se advierte que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento.

-Relación de notificaciones pendientes. (Ref. 130204)

MUNICIPIO: ALCOLEA**NOMBRE DEL INTERESADO**

REYES REYES JOSÉ

DNI/NIF
30000517FEXP.
316101/076**ACTO A NOTIFICAR**

Requerimiento Aportación Bienes

MUNICIPIO: AGUILAR DE LA FRONTERA

RABADÁN CORONA VICENTE

80116970N

325645/002

Requerimiento Aportación Bienes

MUNICIPIO: CABRA

GAMIZ CAMPAÑA MARÍA SIERRA

30472234V

195704/013

Diligencia de Embargo de Sueldos

ORTEGA VÁZQUEZ MARÍA LUISA copartícipe de

346371Z

3624/013, 175312/038

287768/081

JUAN RAFAEL MOR ORTEGA VÁZQUEZ Y OTROS CB

30469450Q

118399/013

172021/013

RIVERO MIRANDA ELENA

30469450Q

172021/013

Providencia de Embargo

RUIZ CASTRO AGUSTÍN

30469450Q

172021/013

Providencia de Embargo

SÁNCHEZ SALAZAR FELIPE JOSÉ administrador único de

B14362495

297184/013

Providencia de Embargo

MUNICIPIO: CÓRDOBA

ALIMENTACION COBOS SA

A14072748

316171/076

Requerimiento Aportación Bienes

ALVAREZ MERLO MARÍA PAZ

30038099F

312087/076

Requerimiento Aportación Bienes

ALVAREZ Y JIMENEZ SA

A14019475

337605/076

Requerimiento Aportación Bienes

ARROYO BARROSO JOSÉ

29944009X

9109611481

Comunicación Jefe Gestión Recaudatoria

BAENA SÁNCHEZ MANUEL

30817638F

303274/076

Requerimiento Aportación Bienes

BANCALERO MESA FRANCISCO

883309V

306202/076

Requerimiento Aportación Bienes

BUTELO FERRER FRANCISCO

30072024F

0470140017021

Requerimiento Aportación Bienes

CABELLO MUÑOZ MARÍA ISABEL

30015272L

0100140017154

Comunicación Jefe Gestión Recaudatoria

CRUZ CONDE GONZÁLEZ ANTONIO

29916695C

315800/076

Requerimiento Aportación Bienes

DIOS BAJO JOSÉ

30399498F

316752/076

Diligencia de Embargo de B.Inmuebles

DIOS BAJO JUAN CARLOS

30787775K

304614/076

Diligencia de Embargo de B.Inmuebles

DORADO MEDINA JOSÉ

30499112P

304614/076

Diligencia de Embargo de B.Inmuebles

ELIAS PORRAS ANTONIO

30499112P

316602/076

Requerimiento Aportación Bienes

FERNANDEZ PEREZ ANGEL

30402983L

316166/076

Requerimiento Aportación Bienes

GARCÍA DÍAZ VALENTÍN

30422297J

0100140081573

Comunicación Jefe Gestión Recaudatoria

GARCÍA DÍAZ VALENTÍN

29842246E

316186/076

Requerimiento Aportación Bienes

GARCÍA VILLARREAL JUAN GONZÁLEZ APARICIO JUAN JOSÉ	29964999R 27198236T	316112/076 335791/081 82672/001	Embargo en Cuentas Providencia de Embargo
GONZÁLEZ RAYA ANTONIO GONZÁLEZ ROYUELA LUIS JIMENEZ CALERO CECILIA JIMÉNEZ ZEA MARÍA DOLORES JURADO MONTIJANO RAFAEL LUQUE GIMÉNEZ FLORA MELGAR LÓPEZ JOAQUIN MORA JOYEROS SL PEÑA NAVARRO MANUEL RAMÍREZ ARENAS EULALIA RANSUL SL RIPOLL GÓMEZ CLAUDIO SÁNCHEZ PÉREZ JOSÉ	30061376P 30465830F 30966081P 30044185K 30010736Z 30432171C B14316707 30394113G 24061672S B14095426 30032480T 29945327V	316197/076 9109610480 308082/076 304614/076 304074/076 346297/076 316277/076 316932/076 316662/076 353735/076 316067/076 316664/076 316336/076	Providencia de Embargo de Vehículos Comunicación Jefe Gestión Recaudatoria Requerimiento Aportación Bienes Diligencia de Embargo de B.Inmuebles Requerimiento Aportación Bienes Diligencia de Embargo de B.Inmuebles Requerimiento Aportación Bienes Providencia de Embargo Diligencia Ejecución de Aval Requerimiento Aportación Bienes Requerimiento Aportación Bienes Requerimiento Aportación Bienes Embargo en Cuentas
MUNICIPIO: EL ARRECIFE (LA CARLOTA) ADOCOR, S.L. MUNICIPIO: EL CARPIO ALCUDIA JIMÉNEZ JUAN	B14350078 30510560W	317187/076 360822/018, 291693/018 248391/081	Requerimiento Aportación Bienes Providencia de Acumulación de Expedientes
MUNICIPIO: LUCENA AUTOMATICOS SENDARRUBIAS SL	B14112379	123004/038 309729/076 348062/076 348062/076	Embargo de Derechos Indebidos Diligencia de Embargo de B.Inmuebles Diligencia de Embargo de B.Inmuebles
GÓMEZ MOYANO CARMEN GÓMEZ MOYANO JUAN MUNICIPIO: PEÑARROYA-PNVO. BEJARANO DE LA CRUZ RAMÓN MUNICIPIO: PUENTE GENIL PIANO PALOMO LUIS ARMANDO	34017196N 34018116N 30083992S 33383661N	34017196N 34018116N 308942/076 296422/002, 182492/056 y 289361/081	Aviso de anotación de B.Inmueble en Registro Propiedad Diligencia de Embargo de Sueldos
MUNICIPIO: BILBAO (VIZCAYA) Herederos de REY DUEÑAS JOSE DEL MUNICIPIO: CUEVAS DE SAN MARCOS (MÁLAGA) RUIZ SÁNCHEZ FRANCISCO MUNICIPIO: GRANADA GÁSQUEZ GARCÍA ADORACIÓN	34026359K	144136/058 180465/055 y 290683/081	Providencia de Embargo Diligencia de Embargo de B.Inmuebles
MUNICIPIO: PORT D'ALCUDIA (ISLAS BALEARES) MÁRQUEZ MADUEÑO FAUSTO	30197752V	316111/076 109695/023	Providencia de Embargo
MUNICIPIO: PUERTOLLANO (CIUDAD REAL) OTEROS TRILLO ANTONIO JESÚS	30068705T	119148/013 73253/046	Diligencia de Embargo de Sueldos Diligencia de Acumulación de deudas al expediente
OTEROS TRILLO ANTONIO JESÚS MUNICIPIO: SANTIPONCE (SEVILLA) DORADO RODRÍGUEZ FRANCISCO administrador único de PACO DORADO SL	30068705T 27890747G	119148/013 272830/010 272944/013	Providencia de Embargo

Córdoba, a 13 de febrero de 2004.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CÓRDOBA-ESTE

Núm. 1.222

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no

imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo 1, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que se indican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ANEXO II)

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO I (ver ANEXO II fin de listado) UNIDAD: GESTIÓN

RAZON SOCIAL/NOMBRE	NIF	Nº CERTIF	/PROCEDIMIENTO
ABELLANAS OAR BEGOÑA	05384239P	0399050001420	/DED MATER
AGROINDUSTRIAL FERRETERA DE CORDOBA	B14556419	0299033003782/74	/REQ. 347/01
AGROINDUSTRIAL FERRETERA DE CORDOBA SL	B14556419	0399078808773	/RECARGOS Y SAN
AGUEDAL, SL	B14304760	0314200068595	/L. PROV. IVA 2002
AGUILAR FUERTE JOSE LUIS	30949787K	0399079081542	/RECARGOS Y SAN
AGUILAR RUIZ JOSE ANTONIO	30498031P	0299050249503	/RECARGOS Y SAN
ALBA BRIOA FRANCISCO	30807820X	0399084706362	/ REQ. AUTOLIQ
ALBAÑILERIA Y YESOS DE CORDOBA SL	B14603815	0399079795768	/RECARGOS Y SAN
ALCARAZ CARRILLO ANTONIO JOSE	30810052B	0399079139827	/RECARGOS Y SAN
ARQUERO CASTELLANO JUAN	30518829Z	0399084706306	/ REQ. AUTOLIQ
ARQUERO CASTELLANO, JUAN	30518829Z	0314200081804/106	/180/01-OA L. VOL
ARRENDAMIENTOS TRUCIOS CABALLERO SL	B14384689	0399079795599	/RECARGOS Y SAN
ARRENDAMIENTOS TRUCIOS CABALLERO SL	B14384689	0399079795601	/RECARGOS Y SAN
ASERRADERO NTRA. SRA. DE LA ESTRELLA SL	B14590475	0399078809437	/RECARGOS Y SAN
ASOC CORDOBA RURAL "LOS PARAJES"	G14488860	0399084706632	/ REQ. AUTOLIQ
ASOC VECINOS CDAD PROP TORREBLANCA NO	G14503924	0399079795397	/RECARGOS Y SAN
AUTO-LAVADO KIT, SL	B14417000	0399078578070	/P. LIQ. IVA 2002
AVILA CALA ENCARNACION	30465162Y	0399050001767	/DED MATER
BARBADO VILLAVERDE, JUAN M.	30500985	1420/42	/IRPF 1995
BARCO POZUELO JERONIMO	80123078W	0399078809460	/RECARGOS Y SAN
BARCO POZUELO JERONIMO	80123078W	0399079116057	/RECARGOS Y SAN

BARCO SERRANO JUAN ANTONIO	30480592A	0399078809505	/RECARGOS Y SAN
BELLCOM SOCIEDAD CIVIL	G14549737	0399078808740	/RECARGOS Y SAN
BERMUDEZ CANTADOR MARIA	44365051Y	0399062575171	/DED MATER
BONILLO CUADRADO ANTONIO	30545519R	0399079115865	/RECARGOS Y SAN
CABELLO CANTARERO ALBERTO	30013193X	0399078808245	/RECARGOS Y SAN
CACERES PASTOR RAFAELA	30524541E	0399079139894	/RECARGOS Y SAN
CAMPOS COBO FCO.(HRO. DE COBO ZURITA)	30529853K	0399086808873/55	/P. LIQ. NO DEC. 01
CANILLAS CANILLAS MARIA LOURDES	37717466L	0399079081711	/RECARGOS Y SAN
CARRASCO SAEZ CORPUS	30802002B	0399056742237	/DED MATER
CARRASCO SAEZ CORPUS	30802002B	0399079402358	/DED MATER
CARRILLO ZAMORA JOSE MANUEL	30515432K	0399078808379	/RECARGOS Y SAN
CARVILE CORDOBA SA	A14491419	0399084706665	/ REQ. AUTOLIQ
CARVILE CORDOBA, SA	A14491419	0299016212875/58	/REQ. 2001
CASTILLA CASADO FRANCISCO	29874530Z	0399079115898	/RECARGOS Y SAN
CASTILLEJO CORDERO JAVIER	30972056A	0399079139883	/RECARGOS Y SAN
CASTILLERO RUZ JOSE	30404599W	0399084706092	/ REQ. AUTOLIQ
CELAYA-RIVAS, CB	E14628127	0314200072466/35	/180/2002-OA L. VOL
CERRO DE LA VIRGEN, SL	B14335525	0314200068607	/L. PROV. IVA 2002
CICLO DIST. PROFESIONAL ANDALUZA	B14307219	0299033003614/70	/REQ. 347/01
CICLO DISTRIBUIDORA PROFESIONAL ANDALU	B14307219	0399078808470	/RECARGOS Y SAN
CLIMENT MACHADO, EUSEBIO	30969446S	0299033003692/57	/REQ. 347/01
CLUB ALCOLEA DE AJEDREZ	G14322838	0399078808931	/RECARGOS Y SAN
COMERCIAL GARDICOR SL	B14363964	0399078808537	/RECARGOS Y SAN
COMOVIL SA	A14049019	0399084706025	/ REQ. AUTOLIQ
CONSTRUCCIONES CASTROSAL SL	B14490924	03990847066643	/ REQ. AUTOLIQ
CONSTRUCCIONES Y OBRA SECA SL	B14610901	0399078808841	/RECARGOS Y SAN
CONSTRUCCIONES Y OBRAS BENAVIDES SL	B14532543	0399079081654	/RECARGOS Y SAN
CONSTRUCCIONES Y OBRAS BENAVIDES SL	B14532543	0399084707341	/ REQ. AUTOLIQ
CORDOBESA DE NAVES INDUSTRIALES SA	A14030043	0399077998536	/ REQ. AUTOLIQ
CORDOBESA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS SA	A14439012	0399078808605	/RECARGOS Y SAN
CORDOBESA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS SA	A14439012	0399078808616	/RECARGOS Y SAN
CORDOMAR TEXTIL SL	B14526610	0399084706744	/ REQ. AUTOLIQ
COSANO PASCUAL	44351673Z	0299033003658/66	/REQ. 347/01
CREACION Y DISEÑO DE TAPICERIA SL	B14615165	0399084707598	/ REQ. AUTOLIQ
CUARTA SL	B14032999	0399079081452	/RECARGOS Y SAN
CUARTA SL	B14032999	0399050202939	/ REQ. AUTOLIQ
DEC. Y CONSTRUCCIONES CORDOBA SL	B14485239	0399078808638	/RECARGOS Y SAN
DEC. Y CONSTRUCCIONES CORDOBA SL	B14485239	0399079115775	/RECARGOS Y SAN
DECORACION Y CONST. CORDOBA, SL	B14485239	0299033003726/60	/REQ. 347/01
DECORACION Y CONSTRUCCIONES CORDOBA	SB14485239	0399084706621	/ REQ. AUTOLIQ
DEL CAMPO URRACO MARIA LUISA	30947942Q	0399056741977	/DED MATER
DEL RIO FUENTES, GABRIEL	30536596W	046/	/V. COCEP. 98 A 01
DEL RIO FUENTES, GABRIEL	30536596W	0414100003076/28	/L. RET. 01(110/190)
DELGADO VAZQUEZ, EULALIA	30466598Q	1510/123	/R. P. FISICAS2001
DIAZ GARCIA ANTONIA	30943589X	0399050001419	/DED MATER
DIAZ MORAL ANTONIO	30544428Z	0299022798523	/RECARGOS Y SAN
DIAZ POLONIO RAFAEL	30508520D	0399078808201	/RECARGOS Y SAN
DISTRIBUCIONES CORDOBESAS DE AZULEJOS S	B14549679	0399078808739	/RECARGOS Y SAN
DISTRICABE SL	B14272876	0299043976018	/RECARGOS Y SAN
DOFRA CONSTRUCCIONES EL CARPIO SL	B14503056	0399078809279	/RECARGOS Y SAN
EL EXPLORADOR CORDOBES SL EN CONSTIT	UB14576169	0399084706834	/ REQ. AUTOLIQ
ELECTRODOMESTICOS MEGACOR SL	B14499768	0399078808650	/RECARGOS Y SAN
ELECTRODOMESTICOS MEGACOR SL	B14499768	0399084706687	/ REQ. AUTOLIQ
EMILIO LUCENA SANTOS, SL	B14116891	0299033003276/64	/REQ. 347/01
EPATREL, SL	B14348270	0299033003647/62	/REQ. 347/01
ESPEJO BARBUDO CARMEN	30531507L	0399060135249	/DED MATER
EST. Y CONSTRUCCIONES LAS QUEMADAS	B14482202	0299015901644/79	/REQ. 2001
EVALUACION Y FORMACION TECNICA, SL	B14550529	0299041568260/72	/REQ. 2001
EXPLO RENO, SL	B14409387	0299015901622/69	/REQ. 2001
FAB. ASCENSORES Y C. ELECTRONICOS, SA	A14475651	0299016946251/71	/REQ. 2001
FAMO SL	B14099360	0399058446162	/BAJA I. ENTIDA
FATIMA EL MANSORI	X3274035P	0399050001442	/DED MATER
FERNANDEZ CASTRO ANTONIO	30826083B	0399084707105	/ REQ. AUTOLIQ
FERNANDEZ PEREZ JORGE	30511199C	0399084706463	/ REQ. AUTOLIQ
FERNANDEZ PEREZ, JORGE	30511199C	0314200073197/37	/190/2002-OA L. VOL
FLORES RAYA, JOSE MANUEL	30534982K	0414200002942	/100/02LIQ. VOL.
FRUTAS LEON SL	B14513410	0299050249491	/RECARGOS Y SAN
GALIOT ERENA ROSA	80139332H	0299060957926	/RECARGOS Y SAN
GAMEZ PERALES CARMEN	30817734B	0399078809347	/RECARGOS Y SAN
GARCIA ALVAREZ, IGNACIO	30452281M	0414200000816	/100/2001 L. VOL
GARCIA CALERO, LAUREANO	30504001K	0399084707419/82	/CARTA REQ.
GARCIA CASTAÑEDA MARIA ISABEL	X3708294G	0399084706586	/ REQ. AUTOLIQ
GARCIA COURTOY LOPEZ INMACULADA	30399567F	0399063831098	/ REQ. AUTOLIQ
GARCIA CUENCA MATILDE	30804425L	0399078808403	/RECARGOS Y SAN
GARCIA DE TORRES VICENTE	04532610T	0399079081632	/RECARGOS Y SAN

GARCIA FERNANDEZ SONIA	48542782V	0399078808830	/RECARGOS Y SAN
GARCIA GOMEZ MIGUEL	30795532G	0399079139838	/RECARGOS Y SAN
GARCIA PARRA, FRANCISCO	30427692A	0399056605381	/PROP. LIQ. IVA 2002
GARMARAN HOSTELERIAS SL	B14488811	0399058445969.	/BAJA I. ENTIDA
GOMEZ ARRIBAS ACISCLO	29966880L	0299025124888	/RECARGOS Y SAN
GOMEZ CAPILLA FERNANDO	30403861T	0399075562463	/RECARGOS Y SAN
GOMEZ MARTIN JAVIER	30945513W	0399079081553	/RECARGOS Y SAN
GRANDE MUÑOZ ANTONIO	78683272L	0399078809404	/RECARGOS Y SAN
GRUPO T, SC	G14606909	0314200072455/36	/180/2002-OA L. VOL
HEREDIA CHACON MANUEL	30421640T	0399078808346	/RECARGOS Y SAN
HEREDIA GOMEZ, AMALIA	74718662B	0399086068343/53	/REQ. DATOS 140/03
HIGUERA VIOQUE INMACULADA	30519947M	0399082068316	/DED MATER
HNOS BELLERIN TRANSPORTES MADERAS S	B14570196	0399078809000	/RECARGOS Y SAN
IDEA CORDOBA, SA	A14509392	0299041568226/78	/REQ. 2001
IMPERMEABILIZANTES NUEVA ANDALUCIA	B14107048	0399056605066	/PROP. LIQ. IVA 2002
IMPORCORAUTO SL	B14569834	0399078808784	/RECARGOS Y SAN
IMPORTCORAUTO, SL	B14569834	0299033003805/75	/REQ. 347/01
INGECART P.T.F. SL	B14533533	0399078808694	/RECARGOS Y SAN
JASPELIMP 2002 SL	B14614317	0399078808852	/RECARGOS Y SAN
JASPELIMP 2002 SL	B14614317	0399084706902	/ REQ. AUTOLIQ
JIMENEZ JIMENEZ ENRIQUE MANUEL	30484233X	0399079115832	/RECARGOS Y SAN
JIMENEZ RUIZ MARIA CARMEN	30435153N	0399078808380	/RECARGOS Y SAN
JOYARPOST SL EMPRESA DE DISTRIBUCION	B14465322	0399058445958	/BAJA I. ENTIDA
JUAN JIMENEZ JUAN DIOS	30421318T	0399079081496	/RECARGOS Y SAN
JUAN Y MIGUEL YESOS Y ESCAYOLAS SL	B14334270	0399058446195	/BAJA I. ENTIDA
JURADO MARIN SL	B14460638	0399077998569	/ REQ. AUTOLIQ
KING SILVER SL	B14474290	0399079795656	/RECARGOS Y SAN
KING SILVER SL	B14474290	0399084706609	/ REQ. AUTOLIQ
LEON MESA JUAN	80123117H	0399075563879	/RECARGOS Y SAN
LEON MESA JUAN	80123117H	0399079081700	/RECARGOS Y SAN
LEON MESA JUAN	80123117H	0399084707453	/ REQ. AUTOLIQ
LEON MORENO ALFONSO	80123105Y	0399078809134	/RECARGOS Y SAN
LLAMAS LEON JESUS MARIA	30491878L	0399084707093	/ REQ. AUTOLIQ
LOPERA ESPINAR ANDRES	29977214A	0399078808357	/RECARGOS Y SAN
LOPERA ESPINAR, ANDRES	29977214A	0299033003490/67	/REQ. 347/01
LOPEZ ESPINOSA ANTONIO	30469513X	0399084707059	/ REQ. AUTOLIQ
LOPEZ TAMAYO TERESA	30397619Z	0399079081643	/RECARGOS Y SAN
M.A.P. MOBEL, SL	B14542518	0314200081826/107	/190/01-OA L. VOL
M.A.P. MOBEL, SL	B14542518	0314200081815/108	/180/01-OA L. VOL
MANIPULADOS JIMENEZ SL	B14520035	0399078808661	/RECARGOS Y SAN
MANIPULADOS JIMENEZ SL	B14520035	0399078808672	/RECARGOS Y SAN
MANIPULADOS JIMENEZ, SL	B14520035	0299033003748/59	/REQ. 347/01
MANUALIDADES JOSE OSTOS SL	B14491310	0399079115786	/RECARGOS Y SAN
MANUALIDADES JOSE OSTOS SL	B14491310	0399084706654	/ REQ. AUTOLIQ
MARINERO GONZALEZ RAMON	30821508J	0399084707778	/ REQ. AUTOLIQ
MEBEDECOR, SL	B14464242	0299033003883/61	/REQ. 347/01
MEDINA PULIDO ALFONSO	80117764R	0399050203031	/ REQ. AUTOLIQ
MERINO DIAZ MARIA DEL PILAR	30962492F	0399084706519	/ REQ. AUTOLIQ
MESONES AMIL RAFAELA	30834684X	0399056742114	/DED MATER
MIRANDA CANO ANTONIO	76197665E	0399078808885	/RECARGOS Y SAN
MIRANDA CUESTA, ALFONSO	30452948M	1293/44	/R. P. FISICAS 2000
MOLDURAS DEL SUR, SL	B14374052	0299015901611/68	/REQ. 2001
MOLINA LARA, ROSARIO	29870341B	0414200000085	/390/02 LIQ. VOL.
MOLINO DE LA PALOMA SL	B14295562	0399084707509	/ REQ. AUTOLIQ
MONTAJES ELECTRICOS SAN RAFAEL SL	B14403026	0399078808560	/RECARGOS Y SAN
MORAL GARCIA RAFAEL	30492099X	0399078808302	/RECARGOS Y SAN
MORENO RAMIREZ MARTIN FELIX	30061642K	0399079795432	/RECARGOS Y SAN
MOYANO DIAZ VICTOR MANUEL	30972519Y	0399079139872	/RECARGOS Y SAN
MULAND SL	B14541502	0399078808717	/RECARGOS Y SAN
MULAND SL	B14541502	0399078808728	/RECARGOS Y SAN
MUÑOZ JORDAN LUCIA	75656712Y	0399078809336	/RECARGOS Y SAN
MUÑOZ MONTALBAN JUAN	30410932X	0399032978535	/ REQ. AUTOLIQ
MUÑOZ MONTALBAN JUAN	30410932X	0399032978546	/ REQ. AUTOLIQ
MUÑOZ MONTALBAN JUAN	30410932X	0399032978557	/ REQ. AUTOLIQ
MUÑOZ TORRES ANA MARIA	30951622Q	0399056742271	/DED MATER
MUÑOZ TORRES ANA MARIA	30951622Q	0399083564453	/DED MATER
NABAUR SL EN CONSTITUCION	B14632905	0399084707611	/ REQ. AUTOLIQ
NEUMATICOS IGEÑO, SL	B14360564	0314200073175/39	/190/2002-OA L. VOL
NOPROSUR NUEVAS PROMOCION. DL SUR SL	B14437123	0414100003010	/LIQ. EN VOLUNT
NOPROSUR NUEVAS PROMOCIONES DEL SUR SL	G14484943	0399078809415	/RECARGOS Y SAN
OLIDENIA SL	B83277285	0399078808964	/RECARGOS Y SAN
PARRAS BAENA TOMAS FRANCISCO	75661340B	0399084708173	/ REQ. AUTOLIQ
PARRILLA BRAVO SONIA	30952085L	0399078808559	/RECARGOS Y SAN
PEDROSA EXPOSITO MARIA LUISA	52542103Y	0399056742327	/DED MATER
PEINAZO RODRIGUEZ MATEO	80140758H	0399084707475	/ REQ. AUTOLIQ

PERALVAREZ CAÑETE, SANTIAGO	44356554L	0299062069270	/REQ. DATOS 100/01
PEREZ PULIDO, Mª PILAR	30499619D	0399084573140	/PROP. LIQ. IVA 2002
PEREZ RUIZ ANTONIO	30453344X	0399084706126	/ REQ. AUTOLIQ
PINTURAS Y SERV. DE CORDOBA	E14619118	0314200073962/122	/190/02-OA L. VOL
PRIETO MERINA RAFAEL	30032348Y	0399079115719	/RECARGOS Y SAN
PROMOCIONES DE VIVIENDAS LA ESTRELLA	B14582274	0399084707576	/ REQ. AUTOLIQ
PROMOCIONES DE VIVIENDAS LA ESTRELLA	B14582274	0314200059124	/LIQ.P.-SANC.2002
PROMOCIONES DE VIVIENDAS LA ESTRELLA	B14582274	0314200059124	/L. PROV.
PROVEN MOBEL SL	B14545891	0499000131014	/REQ.MOD.349/03
RACUSACOR SL	B14537369	0399078808706	/RECARGOS Y SAN
RAKEL Y KAROLA SL	B14627921	0399050203053	/ REQ. AUTOLIQ
RAMOS SANTOS JUAN	29972988D	0399084707037	/ REQ. AUTOLIQ
RECIPAL CORDOBA SL	B14553853	0399078808751	/RECARGOS Y SAN
RECIPAL CORDOBA SL	B14553853	0399078808762	/RECARGOS Y SAN
REDONDO LOPEZ JUANA	30808812J	0399056742103	/DED MATER
REFRESCOS Y LICORES SOPE, SL	B14429088	33/4	/RET. 110-190/2001
RESIDENCIAL GALESIA SL	B14506174	0399076312928	/BAJA I. ENTIDA
REXOR JOYEROS SL	B14578686	0399078808807	/RECARGOS Y SAN
REY REDONDO AMADOR	30432026J	0299028132183	/RECARGOS Y SAN
REY REDONDO AMADOR	30432026J	0299028132194	/RECARGOS Y SAN
REY REDONDO AMADOR	30432026J	0299028132206	/RECARGOS Y SAN
REY REDONDO AMADOR	30432026J	0299028132217	/RECARGOS Y SAN
REY ZAMBRANO PEDRO JAVIER	45737738F	0399079795803	/RECARGOS Y SAN
REY ZAMBRANO PEDRO JAVIER	45737738F	0399079795814	/RECARGOS Y SAN
RIEGOS ASFALTICOS ALCAIDE SL	B14326029	0399078808492	/RECARGOS Y SAN
RIO FUENTES GABRIEL DEL	30536596W	0299043976007	/RECARGOS Y SAN
RODA VEGA RAFAEL CARLOS	30794223Y	0399075562711	/RECARGOS Y SAN
RODA VEGA RAFAEL CARLOS	30794223Y	0399079139850	/RECARGOS Y SAN
RODRIGUEZ BELLIDO, ENRIQUE	30799798S	0314200073164	/190/2002-OA L. VOL
RODRIGUEZ CHAVARRO BLANCA MILENA	X3145412R	0399056741999	/DED MATER
RODRIGUEZ GARCIA JOSE	30434887E	0399079116046	/RECARGOS Y SAN
RODRIGUEZ GONZALEZ MARIA INES	30955970V	0399083564341	/DED MATER
RODRIGUEZ MENA, FERNANDO	30522367	43/4	/IRPF 95 A 97
RODRIGUEZ MENA, FERNANDO	30522367X	1501/124	/RENTA 1998
RODRIGUEZ NAZARENO ANGEL	30466129F	0399078808290	/RECARGOS Y SAN
ROJAS ARENAS DOLORES	30498479L	0399084707486	/ REQ. AUTOLIQ
ROLDAN GARCIA BENEDICTA	30400730C	0399079081520	/RECARGOS Y SAN
ROLDAN-ROSES SL	B14420814	0399078808571	/RECARGOS Y SAN
ROLDAN-ROSES SL	B14420814	0399084706508	/ REQ. AUTOLIQ
ROMERO ARANDA JOSE	29908223N	0399075611491	/RECARGOS Y SAN
ROMERO MUÑOZ MIGUEL ANGEL	52557670W	0299036841055	/RECARGOS Y SAN
ROMERO MUÑOZ MIGUEL ANGEL	52557670W	0299036841066	/RECARGOS Y SAN
RUBIO JIMENEZ ERNESTO	30541333R	0399078808458	/RECARGOS Y SAN
RUIZ COBACHO MARIA ISABEL	30512233L	0399078808469	/RECARGOS Y SAN
RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	44365004M	0399079795623	/RECARGOS Y SAN
RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO	44365004M	0399079795634	/RECARGOS Y SAN
RUIZ MORENO FRANCISCO DANIEL	30950293K	0399079115977	/RECARGOS Y SAN
RUZ CASTEJON JOSE MANUEL	30516865M	0399084706160	/ REQ. AUTOLIQ
SALINAS GARCIA MARIA JESUS	30967398Z	0399082068541	/DED MATER
SAN JOSE DE CAPILLA, SL	B14416002	0314200073232/40	/190/2002-OA L. VOL
SANCHEZ CASTEJON RAFAELA	30452211G	0399078808289	/RECARGOS Y SAN
SANCHEZ LLAMAS CARMEN	30010103W	0399084706452	/ REQ. AUTOLIQ
SANCHEZ MORALES JULIO	30409746C	0399079795454	/RECARGOS Y SAN
SANTIAS PEREZ ANA MARIA	30503215V	0399068306315	/DED MATER
SEGOVIA FIERRES, DOLORES	30538014V	0399086649999	/P. LIQ. IRPF 2002
SEMICOR SL	B14343248	0399078808526	/RECARGOS Y SAN
SEMICOR SL	B14343248	0399084706429	/ REQ. AUTOLIQ
SEOANE MOYANO JESUS DOMINGO	30462465T	0399075563576	/RECARGOS Y SAN
SERRADERO FAB. PALETS HNOS MORENO SL	B14522197	0399078809426	/RECARGOS Y SAN
SERV INTEG PERSONAL ALTO GUADALQUIV	B14604177	0399084707587	/ REQ. AUTOLIQ
SERVIOJOYA SC	G14336713	0399084706395	/ REQ. AUTOLIQ
SORO MURO MARIA LUZ	30490531Y	0399079081485	/RECARGOS Y SAN
TAPICERIAS GARCIA GUILLEN	B14513881	0314200073984/126	/190/02-OA L. VOL
TAPICERIAS GARCIA GUILLEN SL	B14513881	0399078809178	/RECARGOS Y SAN
TAPICERIAS GARCIA GUILLEN SL	B14513881	0399078809189	/RECARGOS Y SAN
TAPICERIAS GARCIA GUILLEN SL	B14513881	0399078863325	/RECARGOS Y SAN
TARIFA INVERNON ISABEL MARIA	30786141C	0399079722713	/DED MATER
TELEMOVIL CORDOBA SL	B14558837	0399078863279	/RECARGOS Y SAN
TELEMOVIL CORDOBA SL	B14558837	0314100688176	/LIQ. EN VOLUNT
TINTOR 2001 SL	B14585566	0399084706845	/ REQ. AUTOLIQ
TINTOR 2001, SL	B14585566	0314200073951/125	/1901/02-OA L. VOL
TORRES COBOS MANUEL	29989238K	0399078808234	/RECARGOS Y SAN
TORRES COBOS MANUEL	29989238K	0399079081463	/RECARGOS Y SAN
TORRES COBOS MANUEL	29989238K	0399084706069	/ REQ. AUTOLIQ
TORRES LOPEZ ANDRES	80133376L	0399084707767	/ REQ. AUTOLIQ

TORRES MONTES JOSE LUIS	30068167Z	0314100718192	/LIQ. EN VOLUNT
TORRES OLMO ANTONIO JESUS	30436861H	0399078808267	/RECARGOS Y SAN
TRANSPORTES CORDUSOL SL	B14437396	0399078808953	/RECARGOS Y SAN
TRANSPORTES EPORENSE SL	B14468995	0299036840920	/RECARGOS Y SAN
VALLE HIERRO MIGUEL RAFAEL	30437473D	0399079795476	/RECARGOS Y SAN
VALVERDE BAENA, PEDRO J	30804024D	0314200064490	/L.PROV. IVA 01
VALVERDE BAENA, PEDRO JESUS	30804024D	0314200064490	/390/02 LIQ. VOL
VARONA MORO MANUEL	30432275D	0399025868344	/LIQ.PROV.IRPF
VAZQUEZ BARRERO MANUEL	30505365M	0299043975994	/RECARGOS Y SAN
VICOBU SL	B14112148	0399078863347	/RECARGOS Y SAN
VICOBU, SL	B14112148	0299050145058	/REQ. DATOS 349/02
VILLALBA REYES FERNANDO	29998984S	0399075563330	/RECARGOS Y SAN
VRAFOC SDAD COOP ANDALUZA	F14466973	0399076312951	/BAJA I. ENTIDA
YOKIN TUNNING SL LABORAL	B14590541	0399078809448	/RECARGOS Y SAN
ZAMORA LLAMAS FRANCISCA	30488347F	0299036840841	/RECARGOS Y SAN

ANEXO II

SEGÚN Nº DE LA UNIDAD, LUGAR DE COMPARECENCIA
14601 A.E.A.T. ADMÓN. DE CÓRDOBA ESTE AV. DE LAS
OLLERÍAS 48 14001 CÓRDOBA

Córdoba, 11 de febrero de 2004.— El Administrador, Vicente Calderón Muñoz.

AYUNTAMIENTOS**MONTILLA****(Corrección de error)****ANUNCIO**

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 13, de fecha 26 de enero de 2004, el anuncio número 296, correspondiente a la aprobación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2004, así como sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, y observado la existencia de error material, se procede a la rectificación del mismo, de conformidad con lo siguiente:

Donde dice:

"Subinspector de la Policía Local.- C.- 1

Oficial de la Policía Local.- D.- 6

Guardia de la Policía Local.- D.- 36".

Debe decir:

"Subinspector.- B.- 1

Oficial.- C.- 6

Policia.- C.- 36".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 23 de febrero de 2004.— El Alcalde, p.d., Aurora Sánchez Gama.

MONTORO**(corrección de error)**

Habiéndose observado error de transcripción en la publicación del edicto número 669 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente al día 1 del actual, en su página número 492, columna derecha, a continuación se procede a su rectificación.

donde dice:

...“zona de afección del Pantano de Arenoso, en Polígono número 29, Parcela número **227**, en...”

debe decir:

...“zona de afección del Pantano de Arenoso, en Polígono número 29, Parcela número **277**, en...”

Lo que se hace público a los efectos oportunos que procedan, quedando con ello subsanado dicho error.

PALMA DEL RÍO**(Corrección de error)****ANUNCIO**

Observado error en el anuncio número 580, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 17, de fecha 4 de febrero de 2004, relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2004, por el presente se procede a su subsanación:

Donde dice:

Retribuciones por desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial:

Sra. Concejala Delegada de Juventud

Doña Aurora M.ª Expósito Gallego 12.611,42 euros

(distribuidas en 14 pagas anuales)

Debe decir:

Retribuciones por desempeño del cargo en régimen de dedicación parcial:

Sra. Concejala Delegada de Juventud

Doña Aurora M.ª Expósito Venegas 12.611,42 euros

(distribuidas en 14 pagas anuales)

Palma del Río, a 23 de febrero de 2004.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

CÓRDOBA**Gerencia de Urbanismo****Servicio de Planeamiento**

Núm. 425

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la Iniciativa y Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual Cualificada de la revisión adaptación del P.G.O.U. de Córdoba 2001, relativa a la calificación de 1.321,33 m² de zona verde y 1.321,33 m² de solar ind-3 en la avenida de la Torrecilla del Polígono Industrial de la Torrecilla, en el sentido que se recoge en el informe de fecha 21 de noviembre de 2003, que se incorpora como motivación del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Diario de mayor circulación de la Provincia y tabloneros de anuncios municipales. Y, a pesar de no resultar preceptivo, notificar a los propietarios afectados.

TERCERO.- Requerir a los promotores, para que completen la documentación identificando al firmante y aportando su poder de representación, junto con las observaciones o deficiencias que se deriven, en su caso, del resultado de la información pública.

CUARTO.- Requerir informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir del Ministerio de Medio Ambiente.

Córdoba, 20 de enero de 2004.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

Gerencia de Urbanismo**Servicio de Planeamiento**

Núm. 790

Refª.: Planeamiento/JAVTB 4.1.3 38/2003

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector Cortijo del Alcaide (PP PO-1.3 LF) promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, debiendo ser subsanadas las deficiencias señaladas en el apartado 5 del presente informe.

SEGUNDO.- Someterlo a información pública por plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo y periódico de ámbito provincial y citación personal a los propietarios del suelo del Plan Parcial.

TERCERO.- Requerir al Equipo Redactor para que durante el

trámite de información pública y antes de su aprobación provisional, subsane las deficiencias señaladas en el apartado 8 del presente informe, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como de las que resulten, en su caso, del trámite de información pública y las que se contengan en los informes procedentes.

CUARTO.- Solicitar los informes correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en relación con el Arroyo Cantarranas, a Sevillana, a RENFE, al Ministerio de Fomento en relación con la Carretera del Aeropuerto, a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en relación con el "Puente del Cañito de María Ruiz".

QUINTO.- Solicitar a las Compañías suministradoras respectivas los informes referentes a las infraestructuras previstas.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo a todos los interesados en el expediente, significándoles que al tratarse de meros actos de trámite que no deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento y no producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos no podrán interponer recurso alguno. La oposición a estos actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107.1 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999).

Córdoba, 14 de enero de 2004. — El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

— — —
Sección de Selección y Formación
Núm. 1.214

Referencia: PPTLD 10-04

Por Decreto del Teniente Alcalde de Presidencia y Personal número 998, de 10 de febrero de 2004, se procede a convocar la provisión del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes bases:

Bases

Primera.— Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I, mediante el sistema de libre designación.

Segunda.— Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos establecidos en el citado Anexo I, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera.— Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada de la Corporación, o en las oficinas a las que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92, en el modelo de instancia que figura en el Anexo II, y se dirigirán a la Ilustrísima señora Alcaldesa, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente convocatoria.

Cuarta.— A la instancia deberá acompañarse "currículum profesional", en el que consten los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta.— La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes, desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes.

Córdoba, 17 de febrero de 2004. — El Teniente Alcalde de Presidencia y Personal, José Antonio Cabanillas Delgado.

A N E X O I

Código: 2210.

Área: Secretaría General.

Denominación: Adjuntía Jefatura Secretaría General.

Número de puestos: 1.

Régimen: Funcionario.

Grupo: A.

Complemento Específico/2003: 17.714,47 euros.

Nivel Complemento Destino: 26.

Requisitos:

- Escala: Administración General, Subescala Técnica; Administración Especial, Subescala Técnica Superior.
- Técnico/a Superior de cualquier Administración Pública.
- Titulación: Universitaria Superior.

A N E X O II

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA | Área de **Régimen Interior**
Departamento de Selección, Formación y Promoción

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PUESTO A QUE ASPIRA: CONCURSO LIBRE DESIGNACIÓN

SOLICITANTE: APELLIDOS Y NOMBRES: _____ D. N. I. _____

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: CALLE ARENAL, 14 (CALLE ALBA) 14001 (CÓRDOBA) TELÉFONO: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

MEDIO PARA NOTIFICACIONES: CORREO FAX Nº: _____ OTRO: _____

DATOS PROFESIONALES: SUBPUNTO ESCALA: _____ SUBESCALA: _____ CATEGORÍA: _____

GRUPO: _____ SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: ACTIVO EXTRANJERAMENTE OTRO: _____ TITULACIÓN ACADÉMICA: _____

PUESTO OCUPADO ACTUALMENTE: DENOMINACIÓN: _____ ASER: _____

ESTADÍSTICO/PERSONAL: _____ FECHA DE VINCULACIÓN: PUESTO: _____

OTROS PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS (1): Fecha de publicación en B. O. P.: _____

ORDEN DE PREFERENCIA: COMUNICACIÓN: _____ ARREGLO/CONVENIO: _____ TÍTULO: _____

Córdoba, de _____ de _____ de _____

Firma: _____

Solo Registro General de Documentos

RECIBI
CON LA COPIA DE ESTO SIN
OTRO LA COMUNICACIÓN A
QUE OBLIGA EL ARTÍCULO
42.4 DE LA LEY 30/1992

Calle Chalmers, 1 14071 - CÓRDOBA. Tfn: 957 40 93 00 Fax: 957 47 60 96

BUJALANCE

Núm. 795

Por ANDALUCÍA DE SUPERMERCADOS Y TURISMO, S.L., se pretende instalar la actividad de BAR-RESTAURANTE CON COCINA Y SALÓN DE BODAS, en C/. Redonda y CO-V-2005, manzana C, parcelas 13 a 17 de este municipio, a cuyo efecto se ha instruido el correspondiente expediente.

Lo que se hace público por término de VEINTE DÍAS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. A tal fin se indica que el expediente que se instruye podrá examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Bujalance, a 29 de enero de 2004. — El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

CABRA

Núm. 820

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2004, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

"1º.- Aprobar la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad Urbanística Integrada del Polígono Industrial – I "Mantón de Manila" (PP-IND I).

2º.- Dado que la tramitación del Proyecto de Estatutos y Bases es simultánea al Convenio de Colaboración y al Planeamiento (Plan Parcial aprobado definitivamente, pero con suspensiones), esta aprobación inicial se debe condicionar a la publicación del acuerdo aprobatorio del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cabra y E.P.S.A. para la gestión y ejecución del Plan Parcial PP-IND I así como a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de las Ordenanzas del citado Plan Parcial, no

pudiéndose adoptar el acuerdo de aprobación definitiva de estos Estatutos y Bases hasta que dicho planeamiento entre en vigor.

3º.- Someter el Proyecto de Estatutos y Bases a información pública por plazo de 20 días, publicándose el acuerdo y el texto del Proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los interesados.

4º.- Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que le correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas) o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

5º.- Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicadas en el párrafo anterior, que durante el trámite de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición en los términos previstos en la Base Cuarta.Cinco.

El texto de los referidos Estatutos y Bases de Actuación es el que figura en el Anexo.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cabra, 29 de enero de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.— Por mandato de S.Sª.: El Secretario, Juan Molero López.

ANEXO

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN EL MANTÓN DE MANILA-CABRA. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto.

1. Las presentes Bases de Compensación se refieren a la «Junta de Compensación de la Unidad Urbanística Integrada (UUI) El Mantón de Manila en el término municipal de CABRA», o más abreviadamente, «Junta de Compensación El Mantón de Manila-CABRA» (en adelante Junta de Compensación).

2. El Plan Parcial de la UUI «El Mantón de Manila» está aprobada definitivamente.

3. La finalidad de las Bases es la de regular la incorporación de los propietarios de terrenos de la U.U.I., voluntaria o forzosamente, a través de la reparcelación forzosa, valorando las aportaciones en terrenos o en metálico para costear la obra urbanizadora y otros gastos, así como regular también el reparto de cargas y beneficios entre sus integrantes.

4. El Excmo. Ayuntamiento de CABRA (en adelante el Ayuntamiento) ejercerá la tutela sobre la Junta de Compensación, en tanto que es la Administración actuante y destinataria de los terrenos de cesión obligatoria.

Segunda. Sujetos interesados.

1. Una vez aprobadas definitivamente las presentes Bases y los Estatutos de la Junta de Compensación, se constituirá la Junta mencionada, con efectos desde la inscripción del acuerdo de aprobación en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. Formarán parte de la Junta los propietarios de terrenos de la UUI y, en su caso, el urbanizador o los urbanizadores previstos en el Capítulo II de los Estatutos de la Entidad.

3. Asimismo se designará un representante del Ayuntamiento en el acuerdo de aprobación definitiva de las presentes Bases de actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación, quien formará parte tanto de su Consejo Rector como de su Asamblea General.

Tercera. Actuaciones que comprende.

La actuación por el sistema de compensación comprenderá:

a) La oferta de adquisición, a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa, de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

b) La expropiación de las fincas de los propietarios no incorporados que así lo soliciten, cuya beneficiaria será la Junta de Compensación.

c) La reparcelación forzosa para los propietarios que no se hayan incorporado a la Junta de Compensación y que no hayan solicitado la expropiación.

d) La cesión gratuita al Ayuntamiento del 10% de las unidades de aprovechamiento, sobre terrenos ya urbanizados, en concepto de cesión obligatoria, así como de las obras e instalaciones que hayan de ejecutarse conforme al Plan Pardal y al Proyecto de Urbanización.

e) El cobro a los propietarios de los costes de urbanización, de gestión y otros costes inherentes, bien en metálico, bien mediante la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, de acuerdo con la opción que ejerciten en los plazos y condiciones que determine la Junta,

f) El pago de las obras de urbanización y de los costes de gestión así como otros costes inherentes, fijados en el Plan Parcial y en el Proyecto de urbanización.

g) La justa distribución de los terrenos susceptibles de edificación privada, de acuerdo con lo que dispone la normativa urbanística entre los propietarios, en proporción a sus respectivas cuotas de participación y a la asunción de los costes de urbanización.

II. CRITERIOS DE VALORACIÓN Cuarta. Criterios para la valoración de las fincas aportadas.

1. El derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas, situadas dentro de la delimitación de la unidad de ejecución en el momento de la aprobación de ésta.

2. A cada una de las fincas se les asignará, en consecuencia, un porcentaje en relación con la superficie total de la zona de actuación que determinará el coeficiente para el reconocimiento de derechos y adjudicación de las parcelas resultantes sin perjuicio, en su caso, de las reparcelaciones forzosas que pudieran tramitarse y del pago de los costes de urbanización mediante la cesión de parcelas resultantes. Dichos porcentajes iniciales se definirán por acuerdo de la Asamblea General en su sesión constitutiva.

3. Las superficies computables se acreditarán por cualquiera de los medios de prueba admitidos en derecho. En caso de discrepancia sobre las dimensiones reales de la finca a aportar se practicará una medición contradictoria, prevaleciendo en última instancia la realidad física sobre la catastral y registral.

Previamente a la constitución de la Junta de Compensación, el propietario deberá aportar copia de los títulos.

4. Los propietarios que no se incorporen a la Junta de Compensación, y que no hayan solicitado la expropiación, quedarán sujetos a reparcelación forzosa en cuyo supuesto recibirán un 33,34% del aprovechamiento que originariamente les correspondiese, quedando el 66,66% restante en poder de la Junta de Compensación, quien correrá con la totalidad de los gastos que en la actuación correspondiese a los titulares de los suelos reparcelados.

5. La Junta ofrece adquirir los terrenos de titulares afectados por la actuación que no han suscrito la iniciativa a razón de seis Euros el metro cuadrado.

Quinta. Criterios de valoración de los derechos.

Los titulares de derechos reales que no se extingan con la reparcelación serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo eran anteriormente, por el principio de subrogación real. El propietario afectado deberá compartir la cuota atribuida con el titular del derecho real.

La valoración de otros derechos reales y de las servidumbres prediales se realizará de acuerdo con las disposiciones sobre expropiación que, específicamente, determine la tasación de los mismos y, subsidiariamente, de acuerdo con las normas de Derecho Administrativo o Civil que regulan la institución y, en su defecto, por las establecidas para los Impuestos de Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Sexta. Criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones o instalaciones que hayan de ser derribadas.

El valor de las edificaciones, plantaciones, instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas y que deban ser derribados, se determinará con independencia del suelo y de acuerdo con los criterios de la legislación de Expropiación Forzosa.

Se entenderá necesario el derribo cuando sea procedente la eliminación del elemento para realizar obras de urbanización previstas en el Plan, cuando esté situado en una superficie que no

vaya a ser adjudicada íntegramente a un solo propietario o cuando su conservación sea incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

Las tasaciones a que se refiere esta base y la anterior se efectuarán en el proyecto de Reparcelación.

Séptima. Criterios de valoración de las aportaciones de Urbanizadores.

1. En el supuesto previsto en el artículo 8º de los Estatutos de la Junta de Compensación, la aportación del urbanizador o urbanizadores se determinaría teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o el coste de los sectores o partidas que hayan de ser ejecutados.

2. La participación del urbanizador o urbanizadores disminuirá la de los miembros de la Junta de Compensación, debiendo ser aprobada en Asamblea General.

III. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Octava. Forma de contratación.

1. La ejecución de las obras de urbanización se llevará a cabo por uno o varios contratistas idóneos, por adjudicación de la Junta de Compensación conforme al procedimiento que ésta acuerde.

2. Si se hubiese incorporado a la Junta de Compensación alguna empresa constructora que aporte, total o parcialmente, los recursos necesarios para la ejecución de la urbanización, la ejecución podría ser realizada directamente por dicha empresa.

3. En el contrato de obras se garantizará el cumplimiento de las circunstancias exigidas en el artículo 176.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Novena. Costes de urbanización.

1. Los costes de urbanización serán satisfechos por los propietarios asociados proporcionalmente a sus cuotas de participación, en especie y/o en metálico.

El Ayuntamiento no satisfará cantidad alguna en concepto de costes de urbanización y otros gastos que correspondan por la cesión del 10% de aprovechamiento, que no es susceptible de apropiación privada.

2. Se estimarán como costes de urbanización todos los previstos en el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización, así como los costes de redacción del Proyecto de Reparcelación y su inscripción registral, y el resto de los costes de la compensación, incluidos los de gestión y promoción y en general todos los costes que sea necesario atender para conseguir el objetivo de la Junta de Compensación.

3. La distribución de los costes de urbanización se determinará en el Proyecto de Reparcelación de acuerdo con los principios establecidos en las presentes Bases.

IV. DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS Y CARGAS.

Décima. Cesiones obligatorias de terrenos y obras de urbanización.

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el plan.

No obstante la Junta de Compensación, o el contratista por ella designado, podrá ocupar los terrenos cedidos para la realización de las obras de urbanización.

2. La cesión de las obras de urbanización y de aquellas instalaciones cuya ejecución estuviera prevista, se producirá a favor del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la LOUA.

3. La recepción de las obras se producirá de acuerdo a lo previsto en el Art. 154 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. A tales efectos el Ayuntamiento, por medio de sus técnicos, durante la ejecución de las obras de urbanización, inspeccionará la realización de las mismas, compareciendo en el acto de firma del acta de recepción de las obras por la Junta de Compensación al Contratista manifestando, expresamente, su conformidad o reparos.

En todo caso las obras serán recepcionadas por el Ayuntamiento en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la subsanación de los reparos que pudieran haber manifestado en aquel acto.

Undécima. Cuotas de participación.

1. La participación de cada propietario de la Junta de Compensación en la distribución de las cargas o pérdidas, será proporcional a la superficie de los terrenos respectivos dentro de la UUI,

mientras que el reparto de los beneficios se hará respecto al 90% de aquella proporción, en atención al aprovechamiento que se cede al Ayuntamiento y todo ello sin perjuicio de lo establecido en las bases tercera d) y séptima.

2. En el caso de incorporación a la Junta de Compensación de algún urbanizador o urbanizadores, se procederá, en el momento de su integración, al reajuste de las participaciones, tal y como se prevé en la base séptima.

Duodécima. Valoración y adjudicación de las fincas resultantes.

1. Las fincas que resulten se valorarán en función del aprovechamiento de la UUI, con criterios objetivos y generales para su totalidad.

La valoración se basará en el volumen edificable corregido en función del valor asignado a los distintos usos y tipologías edificatorias y según criterios de valoración de mercado. A tal efecto se aplicarán distintos coeficientes de homogeneización que permitan compensar los valores de cada uno de los usos previstos en el planeamiento, de forma que se asegure que todos los propietarios reciben el mismo valor proporcionalmente, con independencia del tipo de uso en el que se concreten sus unidades de reparto.

Esta valoración se aplicará también en el pago en especie de los costes de urbanización con parcela resultante de valor equivalente.

2. La adjudicación de las fincas resultantes a los miembros de la Junta se hará en proporción a los bienes o derechos aportados, sin perjuicio del 10% de cesión al Ayuntamiento.

Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas lo más cerca posible de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

3. No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable establecida o que no reúna la configuración y características adecuadas para su edificación de acuerdo con el planeamiento.

4. A los titulares de cuotas de participación que no alcancen el mínimo necesario para que se le adjudique una finca resultante, se les agrupará para adjudicarles una en pro indiviso, pudiendo hacerse lo mismo en parcelas de usos diferentes, expresándose en el título de adjudicación la cuota correspondiente a cada propietario. Tan solo en el caso de parcelas para una sola vivienda unifamiliar, podrá asignarse en exclusiva a un titular, con déficit de aprovechamiento, con las compensaciones correspondientes.

5. En todo caso, las diferencias de adjudicación serán objeto de compensación en metálico entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, referido al aprovechamiento concreto recibido en exceso o dejado de percibir. Estas compensaciones económicas se reflejarán, asimismo, en el Proyecto de Reparcelación.

6. Asimismo deberán resolverse por compensación económica aquellos derechos que representen un porcentaje inferior al 5% de la parcela en que se adjudiquen.

Decimotercera. Inscripción en el Registro de la Propiedad.

La aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento del Proyecto de Reparcelación con el contenido señalado en el artículo 136 de la ley 7/2002 de ordenación urbanística de Andalucía y en el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística y el otorgamiento en escritura pública o expedición del documento administrativo conforme al artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la presentación en el Registro de la Propiedad de dicho Proyecto de Reparcelación.

Decimocuarta. Edificación.

Las parcelas adjudicadas por la Junta de Compensación podrán edificarse desde el momento en que sea firme por vía administrativa la aprobación de los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización. Todo ello, sin perjuicio de la solicitud de licencia al Ayuntamiento mediante escrito en el cual el peticionario deberá comprometerse a no utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer esta condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a cabo para todo el edificio o parte de él, y a cumplir las demás condiciones establecidas en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística y 55 de la LOUA.

Decimoquinta. Régimen económico.

1. En caso de incumplimiento por parte de los miembros de la

Junta de las obligaciones y cargas que impone la legislación urbanística vigente sobre el régimen de suelo y ordenación urbana, incluso en los casos en que dicho incumplimiento afecte a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, la Junta de Compensación podrá optar por aplicar la reparcelación con carácter forzoso de los terrenos de dichos miembros adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos los gastos y cargas que les sean imputables, la vía de apremio o la expropiación de los bienes y derechos de éstos que hará efectiva el Ayuntamiento a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiario,

2. El incumplimiento citado en el punto anterior legitima a la Asamblea General para acordar el cese del miembro de la Junta que incumpla en los cargos que pudiera ocupar en el Consejo Rector e, incluso, en el uso del voto en la Asamblea General.

3. Los miembros de la Junta de Compensación que hubieran de realizar sus aportaciones en metálico, las realizarán, en los plazos que a tal efecto hubiera fijado el Consejo Rector.

4. La distribución de beneficios o pérdidas se realizará según las siguientes reglas:

a) El Consejo Rector formulará una liquidación que someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General.

b) La liquidación hará referencia tanto a los beneficios o pérdidas como a la participación que corresponda a cada uno de los miembros de la Junta de Compensación.

c) La determinación de beneficios o pérdidas se realizará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases de Actuación.

d) La distribución de beneficios o pérdidas se realizará a prorrata entre todos los miembros de la Junta de Compensación de acuerdo con su participación en el porcentaje de gastos.

Decimosexta. Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos.

La Junta de Compensación prestará garantía ante el Ayuntamiento del 7% de los costes de urbanización y de gestión, mediante aval bancario o cualquier otra garantía admisible en derecho.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD URBANÍSTICA INTEGRADA DE EL MANTÓN DE MANILA-CABRA.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Denominación y ámbito.

1.- La Junta de Compensación cuya regulación se contiene en los presentes Estatutos se denomina «Junta de Compensación de la Unidad Urbanística Integrada EL MANTÓN DE MANILA» o, más abreviadamente «Junta de Compensación EL MANTÓN DE MANILA-CABRA» en el término municipal de CABRA (en adelante Junta de Compensación).

2.- El ámbito de actuación lo integran todos los terrenos comprendidos en la delimitación de la Unidad Urbanística Integrada (UUI) «EL MANTÓN DE MANILA» en el término municipal de CABRA, definida en el Plan Parcial aprobado definitivamente.

Artículo 2º.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta de Compensación se fijará en la escritura de constitución de ésta.

2.- El traslado del domicilio a otro lugar, requerirá el acuerdo del Consejo Rector, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3º.- Naturaleza y Capacidad.

La Junta de Compensación, en su calidad de entidad urbanística colaboradora, tendrá naturaleza administrativa, y gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio del Excmo. Ayuntamiento de CABRA (en adelante el Ayuntamiento) en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4º.- Objeto.

El objeto de la Junta de Compensación es la gestión y ejecución de la urbanización de la UUI «EL MANTÓN DE MANILA» y de todos los actos exigidos por el sistema de compensación de conformidad con sus Bases de actuación.

Artículo 5º.- Fines.

Son fines primordiales de la entidad para la consecución del objetivo propuesto los siguientes:

a) Impulsar la tramitación del Planeamiento y del Proyecto de Urbanización y sus modificaciones.

b) La ejecución de las obras de urbanización.

c) Su actuación, a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora.

d) La cesión de los terrenos de uso público, así como la cesión de los terrenos ya urbanizados en que se localice el aprovechamiento correspondiente por exceder del susceptible de apropiación privada al Ayuntamiento.

e) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si se emiten obligaciones o se estima conveniente.

f) Solicitar del órgano actuante el ejercicio de la vía de apremio o de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta de Compensación, en los supuestos que se contemplan en las Bases de actuación.

g) Aplicar el régimen de la reparcelación forzosa en los supuestos previstos en la legislación urbanística.

h) La incorporación de los terrenos a la Junta de Compensación, que no presuponen la transmisión de propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario, quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

i) La formalización, en su caso, de operaciones de crédito para la urbanización, con la garantía de los terrenos, para lo que, si se emitieran títulos, se cumplirá lo dispuesto para la constitución de hipotecas en garantía de títulos transmisibles por endoso o al portador en el art. 154 de la Ley Hipotecaria y sus concordantes.

j) La gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares.

k) El ejercicio del derecho a exigir de las entidades concesionarias o prestadoras de los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, recogida neumática de residuos sólidos urbanos, etc.. el reembolso de los gastos de instalación de cada una de las diferentes redes, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban contribuir los usuarios.

l) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales que les puedan ser aplicables establecidos en la legislación urbanística y cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

m) Adjudicar las parcelas resultantes entre los miembros de la Junta de Compensación, incluidos, en su caso, los propietarios sujetos a reparcelación forzosa.

n) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, en base a la legislación vigente.

ñ) Cualquier otro que requiera la consecución de su objeto social en los términos señalados en el art. 4 de estos Estatutos.

Artículo 6º.- Administración Urbanística Actuante.

1.-La entidad actuará bajo la tutela del Ayuntamiento el cual controlará y fiscalizará su gestión.

2.- En ejercicio de esta función de control de la actuación de la Junta de Compensación, corresponde al Ayuntamiento:

a) Aprobar los Estatutos y las Bases de Actuación que le sean propuestos por los propietarios promotores de la Junta de Compensación, tras la oportuna tramitación.

b) Designar representante en la Junta de Compensación, (con independencia de los que, en su caso, procedan si el Ayuntamiento fuese propietario de terrenos en la unidad).

c) Aprobar la constitución de la Junta de Compensación y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

d) El ejercicio de la expropiación forzosa a beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella que así lo soliciten o que, estando incorporados, incumplan sus obligaciones.

e) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta de Compensación.

f) Resolver los recursos contra acuerdos de la Junta de Compensación previstos en el art. 34 de los Estatutos.

g) Cuantas otras atribuciones resulten de la legislación urbanística y Local.

Artículo 7º.- Duración.

Una vez que se constituya la Junta de Compensación no se extinguirá y liquidará hasta el, total cumplimiento de su objeto, salvo que se produzca la disolución conforme al artículo 35 de estos Estatutos.

CAPÍTULO 11

Miembros

Artículo 8°. Miembros.

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:
 - a) Todos los propietarios de terrenos incluidos en la unidad de ejecución, que no hayan solicitado la expropiación de los mismos.
 - b) El o los urbanizadores que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización, siempre que su incorporación se produzca en los términos establecidos en las Bases de actuación.
2. La incorporación de las personas físicas o jurídicas relacionadas en el apartado anterior, llevará implícita la aceptación de estos Estatutos y sus Bases de actuación.
3. En cualquier caso, los propietarios deberán entregar los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales o arrendamientos.

4. Tanto los miembros fundadores como los adheridos posteriormente a la Junta de Compensación tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 9°. Titularidades Especiales.

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta de Compensación sus representantes legales y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

Si se adjudican cantidades a los menores e incapacitados, se les dará el destino que señala la legislación civil y si se adjudican inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

2. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares habrán de designar una persona para el ejercicio de sus facultades como miembro, respondiendo solidariamente frente a la Junta de Compensación de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no se designara representante en el plazo que al efecto se señale por la Junta de Compensación, será nombrado por ésta, con aprobación municipal.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otro cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de miembro corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

4. Los propietarios de aquellas fincas sobre las que exista algún procedimiento judicial en curso, deberán notificar el mismo a la Junta de Compensación. Cuando existiesen discrepancias sobre la titularidad de las fincas o derechos, el Ayuntamiento asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de salvaguardar los derechos del legítimo titular.

Artículo 10°. Derechos.

1. Los miembros tendrán los siguientes derechos:
 - a) Participar con voz y voto en la Asamblea General. El voto se ponderará proporcionalmente a sus respectivas cuotas.
 - b) Elegir a los miembros de los órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación y ser elegibles para ellos.
 - c) Presentar proposiciones y sugerencias.
 - d) Participar en los beneficios que se obtuvieran por la Junta de Compensación como resultado de su gestión urbanística en proporción a su cuota.
 - e) Obtener información de la actuación de la Junta de Compensación y sus órganos.
 - f) Los demás derechos que les correspondan, conforme a los presentes Estatutos, a las Bases de actuación y a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11°. Obligaciones.

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales, del planeamiento urbanístico vigente y de los acuerdos adoptados por la Junta de Compensación, los miembros vendrán obligados a:

- a) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación dentro de los plazos señalados por ésta.
- b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por el Consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miem-

bro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida, excepto que, inicialmente, su aportación se concrete en parte del aprovechamiento lucrativo, edificabilidad o fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

c) Poner los terrenos a disposición de la Junta de Compensación.

d) Notificar fehacientemente a la Junta de Compensación los cambios de domicilio y demás circunstancias que puedan afectar a la buena marcha de la misma.

e) Las demás obligaciones que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

2. El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas legales, incluso cuando el incumplimiento se refiera a los plazos para cubrir dichos deberes y cargas, legitima a la Junta de Compensación para promover ante el Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio o la expropiación de sus derechos a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria, o la aplicación del régimen de la reparcelación forzosa.

Artículo 12°. Transmisiones.

1. La incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación no presupone la transmisión de la propiedad de los inmuebles, sino, tan sólo, que la Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

2. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios así lo soliciten expresamente, como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación.

El procedimiento expropiatorio será el establecido en la legislación urbanística, y en cuanto a la valoración, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

3. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta de Compensación la identidad del adquirente, a los efectos de su necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

4. La transmisión por los miembros de la Junta de Compensación de las parcelas adjudicadas no implica, salvo que se indique expresamente en la escritura de compraventa, la transmisión de la cuota de participación en la Junta de Compensación que le corresponde al vendedor por dicha parcela, conservando por tanto su condición de miembro de la Junta de Compensación, debiendo atender sus obligaciones y pudiendo disfrutar de sus derechos, hasta su liquidación, con independencia, y sin perjuicio, de las cargas urbanísticas que gravan dichas parcelas en el Registro de la Propiedad.

Artículo 13°. Adquisiciones.

Las adquisiciones de terrenos incluidos en la unidad de ejecución que efectúe la Junta de Compensación, incluso en el caso de expropiación y/o reparcelación forzosa, serán con cargo a una cuota extraordinaria que se fijará en la Asamblea General.

La adquisición de tales terrenos llevará aparejada la modificación de las cuotas de los miembros en la proporción correspondiente, que atribuirán derechos y obligaciones en igual proporción que la de las restantes cuotas.

CAPÍTULO III

Órganos de la Entidad

Artículo 14°. Órganos de Gestión y Administración de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Secretario.

2. Potestativamente cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con la mayoría señalada en el artículo 24.2 podrá contratarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 15°.- Asamblea General.

1. Estará constituida por todos los miembros y un representante del Ayuntamiento, con voz y sin voto, designado por éste y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones de la misma, por escrito y para cada reunión.

Artículo 16°.- Reuniones.

La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias:

a) Se reunirá en forma ordinaria por lo menos dos veces al año, una en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balance del ejercicio anterior, y otra en los tres últimos, para aprobar el presupuesto del ejercicio siguiente.

b) En el año de constitución de la Junta de Compensación, se reunirá para aprobar los presupuestos del año en curso en los tres meses siguientes a dicha constitución.

c) Podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde el Presidente, el Presidente Adjunto, el Vicepresidente o el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 30% de las participaciones. En este supuesto se ha de convocar la Asamblea en los quince días siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros quince días.

d) Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 17°.- Facultades.

1. Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

a) Aprobación de los Presupuestos de gastos e inversiones y de las correspondientes derramas ordinarias.

b) Aprobación de los gastos no previstos en los Presupuestos, superiores al 10% de éste, y las respectivas derramas extraordinarias.

c) Designación y cese de los miembros del Consejo Rector.

d) Aprobar la adhesión a la Junta de Compensación de nuevos propietarios de terrenos, modificando las cuotas de los junteros en proporción a las propiedades aportadas.

e) Acordar la aplicación del régimen de reparcelación forzosa.

f) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los miembros conforme a las Bases de Actuación mediante la aprobación del Proyecto de Reparcelación que en su día se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación y sin perjuicio de su aprobación por el Ayuntamiento.

g) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación del Ayuntamiento y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

h) Contratación, en su caso, de créditos con garantía hipotecaria para realizar las obras de urbanización.

i) Aprobación de la Memoria de Gestión anual y de las cuentas, previo informe de los auditores de cuentas nombrados al efecto.

j) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Entidad.

k) Ejercitar toda clase de actos y negocios Jurídicos de disposición, incluso los de riguroso dominio, respecto a las fincas aportadas por los miembros, o adquiridas por la Junta de Compensación.

l) Solicitar al Ayuntamiento la disolución de la Junta de Compensación.

m) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la Junta de Compensación.

2. La Asamblea General podrá delegar facultades en el Consejo Rector. En todo caso se consideran indelegables las señaladas con las letras a), b), c), d), e), f), g), h) E), j), l) y m).

Artículo 18°.- Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará constituido por siete miembros elegidos por la Asamblea General y un representante del Ayuntamiento, designado por éste con voz y sin voto.

2. Los miembros del Consejo Rector no necesitarán ostentar la cualidad de socios.

3. Para la elección de los miembros del Consejo Rector se podrán agrupar voluntariamente miembros de la Junta de Compensación hasta integrar una suma de coeficientes de participa-

ción en gastos en la Junta de Compensación igual o superior al 14,2857%, los cuales tendrán derecho a nombrar tantos vocales como se deduzcan de la correspondiente proporción.

4. En el caso, de que algunos propietarios no se pongan de acuerdo para agruparse, o quedasen restos sin capacidad de nombrar vocal en el Consejo Rector, será el porcentaje mayor de entre dichos restos el que deberá designar el miembro restante.

5. El Consejo Rector tendrá las atribuciones siguientes:

a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las leyes y a los Estatutos.

b) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) Contratación de obras de urbanización.

e) Contratación del personal necesario para conseguir los fines de la Junta de Compensación.

f) Contratación de créditos sin garantía hipotecaria.

g) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea General y contabilizar los resultados de la gestión.

h) Aprobación de los gastos no previstos en los presupuestos, inferiores al 10% de éste, y de sus correspondientes derramas, tanto ordinarias como extraordinarias.

i) Las demás facultades de gobierno y administración de la Junta de Compensación no reservadas expresamente a la Asamblea General, o aún las expresamente reservadas siempre que fueran delegadas por ésta.

j) Formular los Presupuestos, Memorias, Cuentas y Balances.

6. Las vacantes que se produzcan en el Consejo Rector por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente, mediante designación por los miembros que hayan quedado sin representación en el mismo, mientras no se convoque Asamblea General y se elijan por ésta nuevos miembros del Consejo Rector.

7. Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto en las reuniones del mismo, por escrito y expresamente para cada reunión.

Artículo 19°.- Presidente.

1. La Presidencia de la Junta de Compensación y de sus órganos colegiados de gobierno y administración, corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea General.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Junta de Compensación y dirimir los empates con su voto de calidad.

b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos, o incluso poderes, a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

3. En casos de ausencia o enfermedad del Presidente, será sustituido por el miembro del Consejo Rector de más edad, excluido el que actúe como Secretario.

Artículo 20°.- Secretario.

1. Actuará de Secretario de la Junta de Compensación y de sus órganos colegiados, quien designe la Asamblea General, no siendo necesario que sea asociado. Asistirá con voz y sin voto a las reuniones de los órganos colegiados.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados, y expediendo certificaciones con el Visto Bueno del Presidente, del Presidente Adjunto o del Vicepresidente, estando facultado para elevar a público los acuerdos adoptados.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo Rector presente de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 21°.- Medios Personales.

1. La Junta de Compensación funcionará mediante la presta-

ción personal de sus miembros, excepto en los casos del Secretario, cuando se decidiera su contratación externa.

2. No obstante, podrá contratarse un gerente y el personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios de la Junta de Compensación.

CAPÍTULO IV

Funcionamiento de la Entidad

Artículo 22°.- Convocatoria de sesiones.

1. Los órganos colegiados de la Junta de Compensación serán convocados por el Secretario, por orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 23.3 de los presentes Estatutos.

3. La convocatoria de la Asamblea General o del Consejo Rector se practicará por cualquier medio que haga tener constancia de la recepción por los interesados o sus representantes de la misma con seis días naturales de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión, cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General, o de tres días naturales en el caso del Consejo Rector.

4. En caso de urgencia, que será justificada en la reunión, se podrán realizar convocatorias de la Asamblea General y del Consejo Rector con una antelación de un día.

Artículo 23°.- Quórum de constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados (con representación por escrito), un número de miembros que sumen al menos, dos terceras partes de las cuotas. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución, cualesquiera que sean el número de miembros concurrentes, siendo preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes los sustituyan.

2. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuera superior a la mitad de los que la componen, y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes los sustituyan.

3. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 24°.- Adopción de los acuerdos.

1. Serán válidos los acuerdos de la Asamblea General que se adopten por mayoría de cuotas de participación asistentes a la reunión, salvo que específicamente se disponga otro quórum.

2. En todo caso para la aprobación del Proyecto de Reparcelación es preceptivo el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de la Junta de Compensación,

3. Los mismos requisitos serán necesarios para adoptar el acuerdo de adquisición de terrenos, propuesta de modificación del planeamiento, de aprobación del proyecto de urbanización, de modificación de bases de actuación o de estatutos y el de disolución de la Junta de Compensación.

4. Todos los miembros, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General y Consejo Rector, desde el momento de su adopción y con independencia del momento en que se firmen las actas correspondientes.

Artículo 25°.- Cómputo de votos.

Se hará por las cuotas de participación.

Artículo 26°.- Cotitularidad.

Los cotitulares de cuota de participación ejercerán sus facultades de miembro, según lo previsto en el artículo 9 de estos Estatutos.

Artículo 27°.- Actuación del Consejo Rector.

Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y representados y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

Artículo 28°.- Asistencia de personal especializado.

El Consejo Rector y la Asamblea General podrán requerir la

asistencia a sus reuniones, con voz pero sin voto, del gerente, si lo hubiera, y de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto determinado.

Artículo 29°.- Actas.

1. De los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector se levantará Acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se firmará por todos los asistentes.

Cuando la urgencia lo requiera podrá redactarse y aprobarse el Acta al finalizar la reunión, firmándola los asistentes.

Asimismo, también podrá delegarse la firma de actas en dos interventores de Actas, elegidos entre los asistentes, además de por el Secretario y el Presidente.

2. Las actas, una vez aprobadas y firmadas por el Presidente y el Secretario, se incorporarán al libro de actas, que deberá diligenciarse debidamente.

3. A requerimiento de los miembros o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido de las Actas. Para que sean válidas dichas certificaciones bastarán con que contengan el texto del acuerdo adoptado y la fecha de su expedición.

CAPÍTULO V

Régimen Económico

Artículo 30°.- Medios económicos.

1. Estarán constituidos por las aportaciones de los miembros de la Junta de Compensación y los créditos que se concierten, con o sin la garantía de los terrenos incluidos en el polígono, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que legalmente se obtengan.

2. Las aportaciones de los miembros de la Junta de Compensación podrán ser:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos, conforme al presupuesto anual.

b) Extraordinarias, para atender cualquier otro gasto no previsto en el presupuesto.

3. La distribución de las aportaciones entre los miembros de la Junta de Compensación se efectuará en proporción a la cuota de participación en gastos de la que sea titular, determinada conforme a lo dispuesto en las Bases de Actuación.

Artículo 31°.- Recaudación.

1. La Junta de Compensación recabará de los miembros las aportaciones aprobadas para atender los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios.

2. Transcurrido un mes desde el requerimiento inicial de pago, la derrama exigible se verá incrementada en un 2% y, además, comenzará a devengar a partir de ese día un interés del 6% anual.

3. Transcurrido el segundo mes desde el requerimiento inicial de pago, quedará legitimada la Junta de Compensación, mediante solicitud dirigida a la Administración actuante por el Presidente, Presidente Adjunto o Vicepresidente, para la exacción por la vía de apremio de las cuotas adeudadas con los recargos señalados en el punto anterior. Desde este momento, los únicos recargos e intereses adicionales que procederían serían los que conlleve la vía solicitada.

Todo lo anterior sin perjuicio de poder optar por la reparcelación forzosa o por instar al Ayuntamiento a que aplique la expropiación al miembro moroso.

4. Si transcurrido un mes desde el requerimiento inicial de pago indicado, no se hubiera efectuado el ingreso de la cuota, quedarán en suspenso los derechos de representación en la Junta de Compensación para el miembro moroso, hasta el momento en que aquel se haga efectivo.

Artículo 32°.- Contabilidad.

La Junta de Compensación llevará la contabilidad de la gestión económica en un soporte adecuado para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de él las cuentas que han de rendirse.

CAPÍTULO VI

Régimen Jurídico

Artículo 33°.- Ejecutividad.

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación, tomados dentro de sus respectivas atribuciones, serán ejecutivos desde el momento de su adopción, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 34°.- Recursos.

1. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabrá recurso de alzada ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, desde su adopción.

2. El recurso podrá interponerse exclusivamente por cualquier miembro que no hubiera votado por sí o por su representante, a favor del acuerdo que se impugne.

CAPÍTULO VII

Disolución-Liquidación

Artículo 35º.- Disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por acuerdo de la Asamblea General con la mayoría establecida en el artículo 24.2 de los presentes Estatutos, cuando haya sido cumplido el objeto de la entidad y se hayan recepcionado por la Administración actuante las obras y servicios de la urbanización.

2. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad la aprobación por el Ayuntamiento, en cuanto organismo bajo cuyo control actúa la Junta de Compensación.

3. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

Artículo 36º.- Liquidación.

Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, el Consejo Rector procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y el pago de deudas; y el remanente en metálico o en especie, si lo hubiera, se distribuirá entre los miembros en proporción a sus respectivas cuotas de participación en gastos.

DISPOSICIONES FINALES

1. Los presentes Estatutos, una vez hayan sido inscritos en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza obligatoria para la Administración y para los miembros de la Junta.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que sea acordada por la Asamblea General requerirá la aprobación de la Administración actuante y su inscripción en el mencionado Registro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la legislación urbanística vigente sobre el régimen de suelo y ordenación urbana y, de modo supletorio, en la Ley de Sociedades Anónimas.

Cabra, 29 de enero de 2004.— El Alcalde, Ramón Narváez Ceballos.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 886

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, con fecha 29 de enero de 2004, adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato de Consultoría de redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Castro del Río, a la empresa don Manuel Moisés García Asociados, S.A., en la cuantía de 75.000 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 10 del Pliego de Condiciones que rigen la citada adjudicación.

Castro del Río, 2 de febrero de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

BELMEZ

Núm. 1.421

A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158,2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el siguiente expediente de modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito entre distintos Grupos de Función, que afecta al presupuesto general del ejercicio 2003.

RESUMEN DEL EXPEDIENTE

A) AUMENTOS EN GASTOS

Aplicación presupuestaria y denominación	Consignación anterior Euros	Aumento Euros	Consignación Actual Euros
4.131.00 Personal laboral eventual	120.000,00	51.165,21	171.165,21
TOTAL:	120.000,00	51.165,21	171.165,21

B) DEDUCCIONES EN GASTOS

3.489.04 Cursos FPO Formic	81.720,28	25.262,00	56.458,281
----------------------------	-----------	-----------	------------

3.470.00 Promoción Empleo y Desarrollo Económico	12.000,00	7.167,00	4.833,00
4.489.90 Subvención Asociaciones Deportivas	22.940,35	9.569,21	13.371,14
0.310.01 Intereses Prestamos fuera sector público	32.500,00	3.000,00	29.500,00
0.467.00 Aportación Consorcio Saneamiento Financiero	46.717,04	6.167,00	40.550,04
TOTAL:	195.877,67	51.165,21	144.712,46

El total de las altas de créditos de éste expediente es igual al de las bajas, el mismo causará efectos al día 31/12/03, debiendo darse a los expedientes la tramitación a que alude el art. 158.2 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, considerándose este acuerdo como definitivamente aprobado, sin más trámites de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público pra general conocimiento, en Belmez a 19 de febrero de 2004.— La Alcaldesa, Agustina Carmona Fernández.

ENCINAS REALES

Núm. 1.520

Don Francisco Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2004, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio.

El expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 26 de febrero de 2004.— El Alcalde, Francisco Molina López.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.525

A N U N C I O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del ejercicio 2004, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo por capítulos, así como la plantilla de personal.

• Presupuesto del Ayuntamiento.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo.— Denominación.— Importe.

	Euros
1.- Impuestos directos	130.358,00
2.- Impuestos indirectos	13.650,00
3.- Tasas y otros ingresos	67.268,00
4.- Transferencias corrientes	217.000,00
5.- Ingresos Patrimoniales	101.545,00
7.- Transferencias de Capital	144.231,00
9.- Variación de pasivos financieros	60.000,00
Total Presupuesto de Ingresos	734.052,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo.— Denominación.— Importe.

	Euros
1.- Gastos de personal	228.524,04
2.- Gastos bienes corrientes y de servicios.	239.154,96
3.- Gastos financieros	23.219,00
4.- Transferencias corrientes	5.714,00
6.- Inversiones Reales	205.841,00
9.- Variación de pasivos financieros	31.599,00
Total Presupuesto de Gastos	734.052,00

PLANTILLA DEL PERSONAL

a) Funcionarios	Núm. de plazas
Habilitación Nacional:	
– Secretario-Interventor	1
Escala de Administración General:	
– Subescala Administrativa	1
Escala Administración Especial:	
– Auxiliar de Policía Municipal	2
b) Personal laboral temporal:	
– Técnico de salvamento acuático	1
– Taquillero-Mantenedor de la Piscina Municipal	1
– Peones	2
– Auxiliar Administrativo	1
– Auxiliar de Clínica	2
– Limpiadora	1
– Dinamizador Juvenil	1
– Monitor Deportivo	1

• Presupuesto del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores "Nuestra Señora de África".

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo.– Denominación.– Importe.

	Euros
3.- Tasas y otros ingresos	194.390,00
4.- Transferencias corrientes	194.391,00
5.- Ingresos Patrimoniales	500,00
Total Presupuesto de Ingresos	389.281,00

ESTADO DE GASTOS

Capítulo.– Denominación.– Importe.

	Euros
1.- Gastos de personal	138.820,00
2.- Gastos bienes corrientes y de servicios.	250.461,00
3.- Gastos financieros	3.000,00
Total Presupuesto de Gastos	389.281,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Número de plazas	Denominación
1	Director-Gerente.
1	Administrativo.
1	Diplomado Universitario en Enfermería.
1	Médico.
1	Fisioterapeuta.
1	Terapeuta Ocupacional.
13	Auxiliares de Enfermería.
1	Cocinero.
1	Ayudante de cocina.
2	Personal Lavandería.
4	Personal de Limpieza.
1	Conserje.

Santa Eufemia, a 24 de febrero de 2004.— El Alcalde, firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 1.574

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2004, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2004. El expediente completo ha permanecido expuesto por espacio de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del anuncio de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 20, de 9 de febrero), sin que contra el mismo se haya presentado reclamación o alegación alguna, por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986 y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo acordado, insertándose a continuación resumido por capítulos:

1.– Resumen del Presupuesto General para 2004.

ESTADO DE GASTOS

Capítulos.– Denominación.– Importe.

a) Operaciones Corrientes:	Euros
1º.- Gastos de personal	1.604.434,27
2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios.	685.319,47

3º.- Gastos Financieros	40.382,44
4º.- Transferencias Corrientes	183.339,54
Total Operaciones Corrientes	2.513.475,72

b) Operaciones de Capital:

6º.- Inversiones Reales	1.079.738,07
7º.- Transferencias de Capital	149.491,45
8º.- Activos Financieros	1.202,00
9º.- Pasivos Financieros	225.593,51
Total Operaciones de Capital	1.456.023,03
TOTAL GASTOS	3.969.498,75

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos.– Denominación.– Importe.

a) Operaciones Corrientes:

	Euros
1º.- Impuestos directos	892.429,97
2º.- Impuestos indirectos	147.234,83
3º.- Tasas y otros ingresos	636.633,00
4º.- Transferencias Corrientes	1.345.413,05
5º.- Ingresos Patrimoniales	33.479,19
Total Operaciones Corrientes	3.055.190,04

b) Operaciones de Capital:

7º.- Transferencias de Capital	206.382,87
8º.- Activos Financieros	1.200,00
9º.- Pasivos Financieros	706.725,84
Total Operaciones de Capital	914.308,71
TOTAL INGRESOS	3.969.498,75

2.– Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación aprobada junto al Presupuesto General de 2004.

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Escala Habilitación Nacional.

Subescala de Secretaría e Intervención:

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretario categoría entrada..	A	29	Vacante.
1	Interventor categoría entrada.	A	29	Cubierta en Comisión de Servicios.

Escala de Administración General.

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Oficial Técnico Administrativo			
	Depositario.....	B	24	Propiedad.
5	Administrativo Administración General.....	C	21	Propiedad.
1	Auxiliar Servicios Múltiples.....	D	18	Propiedad.

Escala Administración Especial.

Clase de Policía Local.

Escala Ejecutiva.

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo*	Nivel	Situación
1	Subinspector Jefe.....	B	21	Propiedad.

Escala Básica.

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo*	Nivel	Situación
2	Oficial.....	C	18	Propiedad.
8	Policía Local.....	C	17	Propiedad.
2	Policía Local	C	17	Vacante.

* A efectos retributivos de conformidad con la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Arquitecto Técnico.....	B	24	Propiedad.
1	Técnico Promoción y Empleo..	B	22	Propiedad.
1	Coordinador de Deportes.....	C	15	Propiedad.
1	Encargado Biblioteca.....	C	18	Propiedad.
4	Técnico Puericultura.....	C	15	Vacante.
1	Encargado de Obras.....	D	18	Propiedad.
1	Auxiliar Administrativo.....	D	16	Propiedad.
1	Electricista.....	D	14	Vacante.
1	Peón Jardinería	E	14	Vacante.
1	Fontanero.....	D	14	Propiedad.
4	Peones de Servicios Múltiples.	E	14	Propiedad.
1	Limpiadora.....	E	13	Propiedad.
2	Limpiadora.....	E	13	Vacante.

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Nº Plazas	Denominación Puesto
2	Técnico Puericultura.
1	Monitor Taller de Radio.
2	Encargado Manten. Instalaciones Deportivas.
4	Monitores Deportivos.
1	Dinamizador Juvenil.
2	Porteros Edificios Municipales.
1	Electricista.
1	Técnico Deportivo.

- 1 Cocinera Guardería.
- 1 Peón Servicios Múltiples.
- 1 Peón Jardinero.
- 1 Técnico de cultura.
- 1 Limpiadora Instalaciones Deportivas.

RETRIBUCIONES DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN.

Cargo	Euros
Alcalde.....	25.532,64.
2º Teniente de Alcalde....	18.564,00.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Legislación reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a 27 de febrero de 2004.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADOS****PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 1.212

Doña María Sacramento Cobos Grande, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Jurisdicción Voluntaria (Varios) 5/2004, a instancia de doña María Jesús Pérez Morillo-Velarde, representada por el Procurador don Francisco Balsera Palacios, sobre reanudación del tracto sucesivo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica.— Dehesa de secano, procedente de la nombrada de "Los Valles", en término de Valsequillo (Córdoba), con una extensión superficial de 141 hectáreas y 5 áreas, que linda: Al Norte, fincas "El Millar" y "Mataborracha", ésta de doña Ana Rosales; al Sur, finca "El Bolluno"; al Este, finca "Setecientas", de doña Concepción Arévalo; y al Oeste, con la también resultante de esta división y que se ha descrito en el número uno.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna, al tomo 51 del Archivo, libro 3 de Valsequillo, folio 139 vuelto, finca número 42 duplicado, inscripción 5.^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los desconocidos herederos de don Antero Delgado García y don Pedro García Balsera, como titulares registrales; a doña Josefa Pérez Morillo-Velarde y doña Rosario Pérez Morillo-Velarde, como transmitentes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 12 de febrero de 2004.— La Juez, María Sacramento Cobos Grande.

CÓRDOBA

Núm. 1.339

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba.

Resolución que lo Acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 311/2003.

Persona que se cita y objeto de la citación: Doña Dolores Segura González en calidad de Denunciada para asistir al Juicio de Faltas seguido por Falta de Hurto.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en Plaza de la Constitución, sin número, 4ª planta (teléfono 957/002 372 - 002 373), Sala de Vistas, número 3, Planta Palacio Justicia, el día 21 de junio, a las 10'10 horas.

Previsiones Legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de Falta de Hurto.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 18 de febrero de 2004.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 1.340

Cédula de citación

Órgano que ordena citar: Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba.

Resolución que lo Acuerda: Resolución de esta fecha dictada en el Juicio de Faltas número 295/2003.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Rafael Francisco Alcaraz Gutiérrez en calidad de Denunciado para asistir al Juicio de Faltas seguido por Faltas Contra Patrimonio.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en Plaza de la Constitución, sin número, 4ª planta (teléfono 957/002 372 - 002 373), Sala de Vistas, número 3, Planta Palacio Justicia, el día 21 de junio, a las 10'00 horas.

Previsiones Legales

1.— Si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, puede ser multado en la cuantía que la Ley señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera del lugar del juicio puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas en descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

4.— Se le acusa de Falta Contra Patrimonio.

5.— Se le cita por este medio, en atención a no haber podido averiguarse su actual paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Córdoba, a 18 de febrero de 2004.— El/La Secretario, firma ilegible.

Núm. 1.534

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 116/2004, se ha acordado citar a Javier Ramírez Medina y Joaquín Carrasco Melgar como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de marzo de 2004, a las 11'10 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Joaquín Carrasco Melgar.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 23 de febrero de 2004.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 1.535

Cédula de citación a juicio

En virtud de lo acordado en Autos de Juicio de Faltas que se tramitan en este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Córdoba, bajo el número 24/04, sobre Conducción sin Aseguramiento, por medio de la presente se cita a José Arévalo Ramírez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 22

de marzo de 2004, a las 9'35 horas de la mañana, comparezca en calidad de Denunciado, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia, al objeto de asistir a la celebración del Juicio Oral correspondiente; a la par se hace saber que, caso de no residir en término municipal de Córdoba, no tiene obligación de acudir a tal acto, pudiendo dirigir a este Juzgado escrito de defensa o apoderar a persona cualquiera para que presente en aquél, las pruebas de descargo que tuviere, poder que podrá otorgar ante Notario o ante Secretario Judicial. Podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma al expresado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 25 de febrero de 2004.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.536

Cédula de citación a juicio

En virtud de lo acordado en Autos de Juicio de Faltas que se tramitan en este Juzgado de Instrucción Número Siete de los de Córdoba, bajo el número 16/04, sobre Conducción sin Aseguramiento, por medio de la presente se cita a Atanasio Carmona Torres, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 22 de marzo de 2004, a las 9'30 horas de la mañana, comparezca en calidad de Denunciado, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la quinta planta del Palacio de Justicia, al objeto de asistir a la celebración del Juicio Oral correspondiente; a la par se hace saber que, caso de no residir en término municipal de Córdoba, no tiene obligación de acudir a tal acto, pudiendo dirigir a este Juzgado escrito de defensa o apoderar a persona cualquiera para que presente en aquél, las pruebas de descargo que tuviere, poder que podrá otorgar ante Notario o ante Secretario Judicial. Podrá venir asistido de Letrado.

Y para que sirva de citación en forma al expresado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 25 de febrero de 2004.— El Secretario Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 1.294

ANUNCIO

Mediante Decreto de la Alcaldía 24/2004, de fecha 3 de febrero de 2004, se ha procedido a la aprobación del expediente de contratación y el Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Administrativas que han de regir la concesión del Mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Hornachuelos, mediante concurso.

1.- Entidad adjudicadora:

 Ayuntamiento de Hornachuelos.

- Organismo: Alcaldía.
- Dependencia que tramita: Secretaría General.
- Número de expediente: Sin referencia.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Es objeto del mismo, la concesión el Mantenimiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Hornachuelos.

b) Lugar de ejecución: Estación Depuradora de Aguas Residuales de Hornachuelos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Canon:

37.000 euros.

5.- Obtención de información:

- Entidad: Ayuntamiento de Hornachuelos.
- Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.
- Localidad y C.P.: Hornachuelos, 14740.
- Teléfono: 957/641 051 - 957/641 052.
- Fax: 957/640 499.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Los que se consignan en el Pliego de condiciones.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación que integran las ofertas: Las que constan en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos en horario de oficina.

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Hornachuelos.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1.

c) Localidad: Hornachuelos.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones.

d) Hora: A las 12 horas.

9.- Gastos de anuncios y tributos por cuenta del adjudicatario.

Hornachuelos, a 16 de febrero de 2004.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

OTROS ANUNCIOS

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE

CÓRDOBA

Núm. 1.466

Contratación mediante Concurso Abierto en trámite de urgencia del Servicio de Controladores de Seguridad en la I.D.M. Lepanto para el año 2004.

- a) Entidad adjudicadora: Patronato Municipal de Deportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración, Contratación y Compras.
c) Número de expediente: 114.

2) Objeto del Contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de Controladores de Seguridad en el I.D.M. Lepanto para el año 2004.

b) Duración del contrato: Desde la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2004.

3) Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4) Presupuesto base de licitación: 10,50 euros/hora (I.V.A. incluido). En ningún caso, el contrato para el año 2004, podrá superar los 56.300,00 euros (I.V.A. incluido), admitiéndose ofertas a la baja.

5) Garantía Provisional: 1.126,00 euros.

Garantía Definitiva: 4% del precio total del contrato.

6) Obtención de documentación e información:

- Entidad: Patronato Municipal de Deportes.
- Domicilio: Plaza de Vistalegre, sin número.
- Localidad y Código Postal: Córdoba-14004.
- Teléfono: 957/453 200.
- Fax: 957/453 825.

7) Presentación de las Ofertas:

a) Fecha límite de presentación: A las 14'00 horas de los 8 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si este coincidiera en sábado o festivo, el último día de presentación será el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula décima del Pliego de Condiciones Económico-Administrativa.

c) Lugar: Patronato Municipal de Deportes, Plaza de Vistalegre, sin número, Córdoba-14004.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde que se produzca la adjudicación.

8) Apertura de Ofertas:

El sobre "B" perteneciente a la Oferta Económica se abrirá el sexto día hábil a contar desde el siguiente a la apertura del sobre "A" o en el que en su caso se notifique a los proponentes en el lugar y hora que se indique.

9) Gastos de Anuncios:

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, a 24 de febrero de 2004.— El Presidente del P.M.D., Juan Pérez Ortiz.